

El lazo social del delito económico: un enfoque sociológico del orden social*

Juan S. Pegoraro
Universidad de Buenos Aires

*Siempre tuve intenciones de leer metafísica,
y cuando me sentaba venía la vida y me distraía.*
Macedonio Fernandez

Me permito darle un consejo. Si quiere usted que su obra sea bien acogida, no pierda ninguna ocasión de alabar las virtudes que sirven de sostén a las sociedades, el respeto a las riquezas y los sentimientos piadosos, principalmente la resignación del pobre, que afianza el equilibrio social. Asegure que los orígenes de la propiedad, de la nobleza, de la gendarmería, sean tratados en su historia con todo el respeto que merecen semejantes instituciones; propale que se halla dispuesto a tomar en consideración lo sobrenatural cuando convenga, y así conseguirá el beneplácito de las personas decentes.
Anatole France, *La isla de los pingüinos*

En este trabajo parto de la premisa –acaso un tanto sorprendente– que en el conocimiento y análisis de las relaciones sociales la Sociología ha prescindido de considerar a las conductas ilegales como un fenómeno relevante y constitutivo del Orden Social. Al referirme a las “conductas ilegales”, al “delito”, tengo en cuenta su variedad y diversidad estableci-

da por el Derecho Penal y en especial por el Código Penal; pero le otorgo una relevancia sociológica mayor al “delito económico organizado” (DEO) integrante privilegiado¹ en la forma y modo como se ha estructurado y se reproduce el orden social. No desconozco otros delitos que pueden tener fuerte impacto público como los “delitos comunes” por ejem-

* Este trabajo incluye y amplía partes de otros que ya publicara en el marco de proyectos de investigación con subsidios de la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad de Buenos Aires.

¹ ¿Cómo no considerar constitutiva de la estructura y estratificación social los delitos económicos?; ¿cómo no considerar el proceso y resultado económico-social-político de la “Colonización”, o de la “Campaña del Desierto”, el reparto de las tierras conquistadas a manos privadas en su mayoría integrantes de la Sociedad Rural

o el proceso de endeudamiento fraudulento público y privado en diversos períodos de la historia argentina?; solo por citar uno reciente la estatización de la Deuda Externa Privada en 1982 realizado entre 1976 y 1983 por el gobierno Cívico Militar, y ni qué decir de las cotidianas actividades ilegales de grandes empresas, empresarios y funcionarios públicos uno de cuyos resultados o efectos sociales es la estratificación social marcada por desigualdades inhumanas.

plo el homicidio, el robo, el asalto o los delitos “pasionales” pero supongo de menor importancia sociológica aunque cuantitativamente adquieren alguna significación social.

En suma considero de manera relevante para el orden social aquellos delitos que requieren algún tipo o formas de organización y “administración” que incluyen más de un individuo y se proponen la apropiación de bienes cuantitativa o cualitativamente importantes que producen efectos en la estratificación social; sugestivamente esto origina otro fenómeno sociológico como es que establecen lazos sociales que les permiten gozar, generalmente, de impunidad o inmunidad social y penal. Estas ilegalidades no requieren, necesariamente, formas violentas o el uso de la fuerza física para obtener un resultado “exitoso” resultado que repercute o se refleja en la estructura social y por lo tanto en el acceso diferencial a bienes sociales.

Me refiero entonces a las complejas relaciones entre la “sociedad” y el delito, o entre el delito y el orden social que se denomina “sociedad”; en ese sentido cabe la pregunta: ¿puede acaso afirmarse que la “sociedad” es anterior al delito? y ¿puede acaso afirmarse que el delito es anterior a la “sociedad”?

Como diría Pierre Bourdieu (1996:29):

la visión sociológica no puede ignorar la distancia entre la norma oficial como se la enuncia en el derecho administrativo, la realidad de la práctica administrativa con todos los incumplimientos a la obligación de desinterés, todos los casos de uso privativo del servicio público (malversación de bienes o de servicios públicos, corrupción o tráfico de influencias, etc) o de manera más perversa todos los salvoconductos, tolerancias administrativas, derogaciones, tráficos de función que consisten en sacar provecho de la no aplicación o de la transgresión del derecho. Pero no puede permanecer ciega ante tantos otros efectos de esta norma, que pide a los agentes sacrificar sus intereses privados a las obligaciones

inscriptas en su función (“el agente se debe enteramente a su función”) o de manera más realista, a los efectos de interés al desinterés y todas las formas de “piadosa hipocresía” que la lógica paradójica del campo burocrático puede favorecer.

Considero así que “en el origen” fue la violencia (Benjamin 1991; Elias 1978; Sorel 1921; Nietzsche, 1976; Weber, 1977; Marx, 1976) una voluntad que con fuerza en las personas y/o en las cosas creó un determinado orden social consolidando formas de dominación de unos sobre otros y por lo tanto un “orden” con sus desigualdades, sus jerarquías, sus inclusiones y sus exclusiones, sus premios y sus castigos y legitiman esto con un orden legal.

Como se advierte he reiterado ya varias veces “orden social” en reemplazo de “sociedad”, concepto éste que no por invocado y repetido revela la realidad social; así por ejemplo Max Weber (1977:33) define:

Llamamos sociedad a una relación social cuando y en la medida en que la actitud en la acción social se inspira en una compensación de intereses por motivos racionales (de fines o valores) o también en una unión de intereses con igual motivación.

En el mismo sentido por Ferdinand Tönnies (1986: 99):

El aumento de la racionalidad es a la vez el aumento de la sociedad que en parte se desarrolla en armonía con la comunidad y al mismo tiempo en abierta contradicción con ella. En todo caso la comunidad aparece como la forma originaria más antigua de la vida colectiva.

Tempranamente Marsilio de Padua en el siglo XIV con una concepción profana y secular privaba al concepto de sociedad de la retórica del bien común y de finalidades éticas, diciendo:

los hombres se reúnen en comunidad para vivir de modo suficiente, procurarse las cosas necesarias e intercambiarlas naturalmente y nada más y no como creía Santo Tomás como comunidad ordenada con vista a un bien que le es superior.²

También puede considerarse (Gabriel Tarde 1907: 85 y ss) que “una sociedad es un grupo de individuos distintos que se prestan mutuos servicios” pero el mismo Tarde critica esta definición por implicar solo una concepción económica que podría ser sustituida con ventaja “por una concepción jurídica que solo incluya a aquellos que tengan derechos reconocidos por la ley, la costumbre y las conveniencias admitidas y solo estos, o sobre los cuales tenga análogos derechos, con o sin reciprocidad... también sería posible una noción del lazo social completamente política o religiosa”. Y en otro párrafo dice: “La sociedad es más bien una mutua determinación de obligaciones y consentimientos, de derechos y deberes que un auxilio mutuo”.

Estas definiciones de sociedad suponen la existencia de individuos que actúan en base a su voluntad ejercida libremente, sin condiciones y considerados en la tradición del pensamiento liberal heredero de la proclama de la Revolución Francesa “hombres libres e iguales”; frente a estas concepciones creo necesario contraponer un pensamiento sociológico de Karl Marx (1977: 76) heredero de otra fundamentación:

en la producción social de su existencia, los hombres contraen determinadas relaciones necesarias e independientes de su voluntad, relaciones de producción que corresponden a una determinada fase de desarrollo de sus fuerzas productivas materiales.

Poco antes y en la misma obra decía Marx:

Tanto las relaciones jurídicas como las formas de Estado no pueden comprenderse por sí mismas ni por la llamada evolución general del espíritu humano, sino que radican, por el contrario, en las condiciones materiales de vida cuyo conjunto resume Hegel, siguiendo el precedente de los ingleses y franceses del Siglo XVIII bajo el nombre de “sociedad civil” y que la anatomía de la sociedad civil hay que buscarla en la economía política.

La necesidad, quizás ideológica o psicológica de los pensadores sociales de considerar la existencia de la sociedad como un entramado orgánico basado en el respeto a la normatividad que -esencialmente- la constituiría hizo que las conductas ilegales no formaran parte necesaria de la propia concepción de “la sociedad” y menos como un elemento imprescindible de su constitución. Pero vale como advertencia esta idea de Jacques Lacan (1987: 88):

No hago más que abordar esta ribera pero desde ya que nadie, les ruego, se quede con la idea de que los 10 Mandamientos serían la condición de toda vida social. Pues a decir verdad, ¿cómo no percatarse desde otro ángulo, al simplemente enunciarlos que son de algún modo otro catálogo y el cabildo de nuestras transacciones de todo momento? Despliegan la dimensión de nuestras acciones en tanto que propiamente humanas. En otros términos, pasamos nuestro tiempo violando los 10 Mandamientos y precisamente por eso una sociedad es posible.

La paradoja es que tanto la ley como la violación a la ley constituyen la “sociedad”, el orden social, ya que lo que existe en la realidad es un orden social impuesto con sus relaciones de dominación y sometimiento, de desigualdad, de jerarquías que poco tiene que ver con una “sociedad” que evoca e invoca una racionalidad afectiva que principalmente en el campo de lo jurídico se denomina

“*affectio societatis*”, algo así como “intereses compartidos”.

Pero singularmente aquel pensamiento sociológico al que hiciera referencia y que ha ignorado la importancia social del delito, es tributario, en gran parte, de las ideas de los padres fundadores de la sociología como Augusto Comte (1965) y así se concibe la existencia de la sociedad sobre un consenso básico fundado en las necesidades de un sistema de relaciones sociales guiado por leyes y por el progreso y la armonía dentro de un parámetro civilizatorio, en suma dentro de un orden. Por lo tanto sólo la elección de conductas moralmente correctas, de acuerdo a la ley, eran concebidas como funcionales a la misma sociedad. Pero valga una aclaración del historiador E.P.Thompson (1984: 39)

“Una categoría tan sencilla como de robo puede resultar ser, en ciertas circunstancias, evidencia de los intentos prolongados por parte de la comunidad agraria de defender prácticas antiguas de “derechos al común”, o de los jornaleros de defender los emolumentos establecidos por la costumbre”.

En el mismo sentido es equívoco o incierto determinar si las actividades de un grupo dado han de considerarse como delictivas o como luchas de facciones por el poder (M. McIntosh, 1981) o por el reconocimiento de sus derechos, como lo muestran las demandas sociales de sectores subalternos por medios ilegales².

En la tradición sociológica europea, la sociología occidental bajo la influencia del pensamiento de Emile Durkheim y hasta

muy avanzado el siglo XX se ocupó de los fenómenos sociales que consideraba positivos y que expresaban valores de integración cultural, de cumplimiento con las normas, de previsibilidad de conductas conforme a tradiciones, costumbres, cultura, necesidades del sistema, en síntesis (Foucault, 1999: 74), “la estructura positiva de la sociedad”; en esta línea Durkheim (1976) consideraba al delito como un aspecto residual en la vida social aunque con importancia en tanto y en cuanto la reacción social que producía y su castigo reforzaba la conciencia moral colectiva y por lo tanto el lazo social que producía el derecho-ley.

Max Weber, cuya obra pertenece a la tradición sociológica por excelencia, omitió incluir en sus análisis sociológicos de “Economía y Sociedad” la importancia del delito en las relaciones sociales y en la tipología de la acción social (con arreglo a fines, con arreglo a valores, la afectiva y la tradicional) no incluyó la cotidiana frecuencia de acciones orientadas al apoderamiento de bienes (y aún de personas) de manera ilegal, al uso de la fuerza o la violencia en un sin fin de relaciones sociales. Su referencia al capitalismo es interesante en cuanto no considera que se lo pueda definir por la persecución del lucro, pero de tal manera omitía o ignoraba el aporte decisivo de Karl Marx y su teoría de la plusvalía.

También escasamente se refirieron a la importancia del delito en sus obras más importantes otros clásicos como George Simmel, Karl Manheimn, Talcott Parsons u otros contemporáneos como veremos más adelante.

² En este sentido el sociólogo Juan Carlos Marín advirtió sobre la denominación de “delincuentes subversivos” con la que el Gobierno cívico-militar de 1976-83 definió a la oposición política. Ver Marín (1984, 1996).

Los ilegalismos comunes

Es cierto que Emile Durkheim desde la sociología o Sigmund Freud desde la psicología hicieron referencias al delito considerando conductas individuales y en especial las de fuerte repercusión en la conciencia colectiva como el asesinato u otros actos caracterizados por su extremada violencia o crueldad. Pero aún aquellas *formas del delito común*, que Foucault (1976) llama de manera *los ilegalismos*, no obstante su presencia generalizada y masiva en la vida social han sido casi ignorados en la descripción y conceptualización del orden social y remitidos al ámbito jurídico-penal. Dada la enorme cantidad de actos ilegales que son cometidos de manera general y de manera cotidiana por individuos que raramente adquieren conciencia plena de estar cometiendo un delito cabe la pregunta acerca de su significado tanto para ellos como para la vida social que no parece conmovirse con su existencia. Me refiero a los hurtos y pequeños robos, estafas o fraudes que se cometen diariamente y también en las prácticas de diferentes oficios o profesiones o en determinados roles (ya sea por acción u omisión) de ingenieros, arquitectos, constructores, abogados, médicos, psiquiatras, financistas, contadores, operadores bursátiles, parteras, policías, militares, modistos, patrones, profesores, alumnos, empleados, administradores, burócratas, funcionarios, jueces, secretarios, fiscales, defensores, escribanos, asistentes de escribanía o de estudios jurídicos, secretarías de profesionales o de empresarios, industriales, empresarios, relojeros, comerciantes, choferes, expendedores de combustible, pana-

deros, almaceneros, carniceros, transportistas, tenderos, mecánicos, hojalateros, ferreteros, enfermeros, penitenciarios, deportistas profesionales, veterinarios, estancieros, peones, chacareros, granjeros, floricultores, propietarios de bienes muebles ... etcétera, etcétera.

Es de señalar que la Criminología siempre consideró un problema irresoluble la cuantificación de los delitos que se cometen, y se habla de ella como de la existencia de una “cifra negra u oculta” por la imposibilidad de lograr cuantificarla³.

Es cierto que historiadores como Eric Hobsbawm (1974; 1976); o E.P.Thompson (1984; 1995), realizaron investigaciones importantes sobre diversas formas delictuales pero atribuyendo a esas ilegalidades o conductas una mayor complejidad que la que tipifica el Código penal y resaltaron motivaciones políticas en ellas, como de resistencia a un orden social cambiante que progresivamente desprotegia material o simbólicamente a los individuos. De tal manera dichos autores, a diferencia de los “señores de la tierra”, no reducen el concepto de delito al ámbito jurídico-penal y lo consideran un fenómeno social indicativo de la complejidad de las relaciones sociales, incluidas las de dominación y explotación y también las de resistencia.

Los sociólogos norteamericanos en los albores del siglo XX quizás con algo de pudor, relegaron los estudios del delito, aun sus formas colectivas, a lo que la Escuela Ecológica de Chicago y uno de sus fundadores, Robert E.Park, llamaba “sociología de la desviación”⁴. Es importante señalar al respecto

³ Se denomina “cifra negra u oculta” a por ejemplo delitos no considerados tales, no registrados por los organismos al efecto como Policía o Judicatura, no denunciados, no advertidos; solo resta que se reflexione o se tome en consideración la vida real.

⁴ Por ejemplo, W.I.Thomas y F.W.Znaniiecki, *The polish peasant in Europe y América*; Nels Anderson *The Hobo*; Frederick Trasher *The Gang*; Luis Wirth, *The Ghetto*; Harvey Warren Sorbaugh, *The Gold Coast and The Slum*; Cliford Shaw, *Delinquency Areas*; W.Lloyd Warner, *Yankee City*.

el optimismo de estos trabajos en el sentido de que su pronóstico señalaba un proceso de progresiva asimilación de estas formas de “desviación” (Caplow, 1974) que iban desde la competencia al conflicto, luego a la acomodación y terminaban con la asimilación. En esta línea los sociólogos de la Escuela de Chicago estudiaron las conductas de las bandas criminales, las pandillas juveniles, los vagabundos, los alcohólicos, los fumadores de marihuana, el juego clandestino, los noctámbulos de los bajos fondos, el manejo de la prostitución y la droga, entre otras “desviaciones”. Era la época de las dificultades urbanas en EE.UU. para asimilar e integrar las oleadas incesantes de inmigrantes irlandeses, alemanes, judíos, italianos, y más tarde la Gran Depresión de finales de la década de los años 20; de alguna manera se pensaba que esos fenómenos delictivos eran somatizaciones de una sociedad todavía no totalmente integrada pero en el camino de serlo y que desaparecerían paulatinamente. Así la sociología relegaba el tema del delito hacia los confines de la sociedad naturalmente encaminada hacia la armonía social y en las normas para neutralizar tales conductas. De tal manera el delito casi era considerado un resabio o excrescencia de la vieja sociedad todavía incapaz de sellar esos poros malolientes de la pobreza asociada al delito, pero que el camino del progreso – y el orden que marcaba el taylorismo y el fordismo, el pleno empleo y la gran producción fabril irían minimizando su importancia.

Las estadísticas criminales mostraban cuantitativamente un carácter minoritario frente a la población total del país, y por lo tanto se hablaba del “hampa” como una población reducida, específica, identificada, clasificada por rubros, y guetificada en zonas⁵ como ejemplificaba la novela policial del Siglo XIX

con personajes como Arsenio Lupin y también el siglo XX con sus crímenes misteriosos como en las novelas de John Dickson Carr o Agatha Christie, entre otros.

Una voz singular y distinta surgió en 1938 cuando Robert K. Merton (1974) publicó su perdurable trabajo “Anomia y estructura social” que desarrollaba el concepto de anomia ya consagrado por E. Durkheim cuando éste se refería al impacto de la corrupción y los negociados en la Francia de la IIIa. República; ese clima social incluía los efectos perversos de la segunda Revolución Industrial, la siempre presente (Castel, 1997) “cuestión social” y la amenaza de la desintegración social. Esta “cuestión social” como dice Jacques Donzelot (2007) aparece como el déficit de la realidad social en relación con el imaginario político que la forma republicana de gobierno, ya en la Francia del siglo XIX, iba a solucionar por medio de la solidaridad, el altruismo, los derechos sociales: en fin, el pueblo en el gobierno. Pero ya Marx (1976: 240) había alertado sobre la contradicción de la forma política republicana:

mediante el sufragio universal otorga la posesión del poder político a las clases cuya esclavitud social debe eternizar...y a la burguesía la priva de las garantías políticas de este poder... exige de los unos que no avancen pasando de la emancipación política a la social; y de los otros que no retrocedan pasando de la restauración social a la política.

Es cierta la tensión que describe Marx entre lo político y lo social y que se reactualiza de manera constante ya que la relación capital-trabajo es estructuralmente conflictiva porque supone la reproducción de la desigualdad tanto económica como social.

⁵ La Escuela Ecológica de Chicago fue la que mejor expresó estas ideas.

Robert K. Merton consideraba que existían contradicciones estructurales en la realidad social norteamericana ya que por un lado se difundía el mensaje de que la meta del enriquecimiento personal era la meta cultural de la sociedad norteamericana y que ésta se alcanzaba de manera meritocrática, pero también señalaba que en la realidad los medios para lograrlo de manera legítima o legal no

estaban disponibles para todos; de tal manera una parte de la ciudadanía recurría a medios ilegales en pos de alcanzar valoración social por medio del enriquecimiento personal. Ya estas ideas nos acercan una consideración de la existencia de las *actividades delictuales organizadas* como un fenómeno social sobre el cual se preocupaban solo algunos sociólogos.

La novela negra de la realidad

Otro antecedente en los años 30 paralelo al trabajo académico de Robert K. Merton fue la “Novela Negra” que reflejaba el mundo real en oposición a la novela policial de enigma que reducía el tema de la conducta delictiva a individuos con alguna patología personal; la novela negra, ese “género menor”, frecuentado por Raymond Chandler, Dashiell Hammett, Ross McDonald, James Cain, Jim Thompson, Horace McCoy, entre otros⁶ que mostraron la hipocresía de la sociedad americana y la importancia y cotidianeidad del delito con el que convivía; así fueron desenmascarando el entramado social de personas poderosas o corporaciones económicas en connivencia con políticos, policías y jueces; la famosa revista *The Mask* fue el exponente máximo hasta que el “macartismo” hizo imposible su continuidad. Esa época no podía tolerar el cuestionamiento de la sociedad aún “enmascarada” en lo literario que denunciaba la generalizada corrupción instalada en la sociedad norteamericana cuestionando así la intangibilidad de los valores del *american way of life*.

Casi en la misma época en la que Robert K. Merton publicaba “Estructura Social y Anomía”, Edwin H. Sutherland pronunciaba

en 1939 su discurso como presidente de la American Sociological Society sobre la Delincuencia de Cuello Blanco publicado en febrero de 1940 que marcó un quiebre en las concepciones de la delincuencia al considerar la existencia de “delitos cometidos por personas de elevado status económico que violan las leyes destinadas a regular sus actividades profesionales”⁷.

Ya en 1937 se había editado su monografía *El Ladrón Profesional* (1988: 201-2) en el que presentaba a los ladrones como personas normales, y allí decía:

Los ladrones reciben ayuda de personas y de organismos considerados legales y protectores oficiales de la sociedad; encuentran en estas gentes y en estos organismos un sistema de “depredación controlada” que se asemejan a la suya. Los mecanismos que rigen la vida política de numerosas ciudades americanas y numerosos distritos de provincia, están generalmente sometidos a un control venal.

Sutherland propuso la *Asociación Diferencial* como teoría explicativa de esta delincuencia, que no era sólo la criminalidad mafiosa sino la organización empresarial.

⁶ Por ejemplo R.Chandler, *El largo adiós*; D.Hammett, *Cosecha Roja*; R.McDonald, *Bay City Blues*, J.Cain *El cartero llama dos veces*, J.Thompson *1280 almas*. H.McCoy *Acaso no matan a los caballos?*

⁷ La notable dramaturga Lilian Hellman describió esa época del macartismo en un libro con un definitorio título, *Tiempo de canallas*. Tiempo Contemporáneo, BsAs, 1972.

El objetivo de este autor era la construcción de una teoría explicativa de las conductas delictivas y rechazaba que respondiera a factores psicológicos o sociopatológicos de carácter individual; así puso de relieve una amplia gama de conductas ilegales que producen daños sociales muy superiores a los producidos por los delitos comunes y logra demostrar que personas de todos los sectores cometen conductas ilegales. Pero señalo que la propuesta explicativa de Sutherland de que las conductas ilegales son producto de procesos de aprendizaje, omite condicionamientos estructurales como por ejemplo los que había puesto de manifiesto Robert K. Merton en su teoría de la anomia producida por la tensión estructural entre metas socioculturales y medios legítimos para alcanzarlas.

Sutherland en su investigación sobre los Delitos de Cuello Blanco (1999) decía que su trabajo comenzó con el propósito de mejorar las explicaciones generales de la conducta delictiva. Y esto era necesario porque la mayoría de las teorías acerca de las conductas delictivas que entonces estaban en boga y que singularmente sobreviven actualmente entre los científicos sociales omitían considerar este tipo de delito -no obstante la evidencia empírica e impactante de su importancia cuantitativa y cualitativa en las relaciones sociales- y se limitaban a subrayar las patologías sociales y personales como causas del delito.

Tales patologías sociales incluían especialmente la pobreza y las condiciones sociales relacionadas con la pobreza, como las malas condiciones de vivienda, la falta de facilidades recreativas organizadas, la ignorancia de los padres, y la desorganización familiar. La patología personal que se subrayaba en el primer período era la

debilidad mental...que se hereda y es la causa tanto de la pobreza como del crimen. (1999:61)

Como decíamos, Sutherland escribe *El ladrón profesional* en 1937 en el auge de los micro-estudios de carácter empírico que desarrollaba entonces la Escuela de Chicago y así estudia y describe la profesión de delincuente, que genericamente llama “ladrones profesionales” señalando que tal profesión es similar a otras ya que sus miembros tienen habilidad técnica, una misma forma de comportarse, espíritu de equipo, un modo de vida y una forma organizativa. Distingue así a los delinquentes profesionales de los no profesionales o aficionados aunque reconoce que la distinción es relativamente frágil dado que estos último podrían ser aquellos que comienzan con el aprendizaje de tal oficio; sostiene que la destreza manual y la fuerza física son factores secundarios porque lo más importante es la inteligencia, el sentido del negocio y el saber expresarse bien (1999:193).

Sutherland fundamenta su trabajo en base a entrevistas y fuentes secundarias y señala que los ladrones consideran que serlo es un título honorífico ya que así se reconoce a un “profesional”.

Y sigue Sutherland:

Los ladrones profesionales y los políticos, ligados por el interés que encuentran en este control ilegal, suelen trabajar juntos para obtener beneficios recíprocos. La cooperación entre la policía y los tribunales es necesaria en la medida en que ambos organismos están bajo control de la maquinaria política-administrativa⁸. El ladrón, lejos de estar separado de esta parte de la sociedad, se halla en relación estrecha e íntima con ella, no sólo en su

⁸Recordemos la conformación de la Corte Suprema y el copamiento del Poder judicial con los nombramientos de nuevos jueces en la década de los 90 durante el Gobierno de Carlos S. Menem que pusiera de manifiesto con el ejemplo de “la servilleta” el Ministro del Interior

Vladimir Corach que conversando con el Ministro de Economía Domingo Cavallo, escribió en una servilleta el nombre de los Jueces Federales que respondían a directivas del gobierno.

vida profesional, sino también en su vida social⁹. *Esas relaciones se establecen en los clubes de juego, los cabarets y las casas de citas en donde todas esas personas consideradas honorables se divierten en sus ratos de ocio.* (1988: 202)

Es importante recordar que Robert K. Merton (1976: 155) argumentó que las “funciones positivas” que realizaba el clientelismo de “la maquinaria política”¹⁰ permitía la movilidad e integración social de personas y grupos que no la podían obtener por medios legales, destacando así que la descripción y el análisis sociológico del funcionamiento de la sociedad requería abandonar temporalmente las actitudes de indignación moral.

Si reparamos en esa proposición de Sutherland, que representaba entonces una indudable postura crítica a los enfoques de la sociología tradicional (Melossi: 2001) no podemos menos que concluir que se estaba refiriendo a la inexistente separación entre la economía legal y la economía ilegal, tal como Al Capone lo explicara en el Tribunal que lo juzgaba en 1932:

Soy un hombre de negocios y nada mas. Gané dinero satisfaciendo las necesidad de la nación ... no puedo cambiar la situación del país. La afronto, eso es todo ... Los negocios son las estafas legítimas ... Esa gente dice que yo no soy legitimo. Nadie es legitimo. Eso lo saben ustedes y lo saben ellos¹¹ y luego se preguntaba:

*¿Por qué los mayores banqueros y hombres de negocios y políticos y gente profesional andan detrás de mí para mantener el sistema marchando?.*¹²

¿Cuál puede ser la razón que la teoría social no pueda integrar esta otra cara de Jano, esta otra cara de la realidad social? (Pegoraro: 2002) ¿Por qué esa no inclusión (que no es ignorancia) de la extensión, profundidad y efectos sociales y políticos del *delito económico organizado* en la realidad social?¹³. Pareciera que la supuesta polaridad entre el bien y el mal, obtura los trabajos de gran parte de sociólogos, politólogos, economistas que miran el delito organizado como “desviación” del libre juego de la oferta y la demanda; omiten integrar el delito en la realidad social y en la historia real, una historia que como Jorge L. Borges (1956) recordara acerca de una obra de Bernard Shaw: “el fuego amenaza la biblioteca de Alejandría y alguien exclama que arderá la memoria de la humanidad, y César le dice: Déjala arder. Es una memoria de infamias”.

De tal manera resulta aún extraño y sorprendente que en el abordaje de los grandes temas de la sociología, las ilegalidades (como dice Foucault) y el *Delito Económico Organizado* (DEO) sean, en su caso, tratados de manera marginal y anecdótica sin considerar su generalidad y su impacto en la estructura de la sociedad.

⁹ El subrayado es mío.

¹⁰ El “control depredatorio” ha sido “argentinizado” en la forma de “zonas liberadas” por la policía (puestas en ejecución por las instituciones gubernamentales en la época del terrorismo de estado para poder realizar secuestros y asesinatos de militantes políticos) y favorecer o permitir la realización de otras formas delictivas como el robo de autos, el tráfico de drogas, la prostitución o el juego clandestino entre otros en la que participan de alguna manera integrantes de esta institución.

¹¹ El ex jefe de Policía de España, Luis Roldán, acusado por el reparto de droga confiscada entre unidades policiales y ante la pregunta del Juez: _ desde cuándo

sabía eso?, contestó socarronamente: “desde la primera comunión”. *El País*, Madrid, 12 marzo de 1977.

¹² Citado por Enzensberger (1968:107).

¹³ Ya Marx afirmaba a fines de 1850, en *La Lucha de Clases en Francia* que: “Las enormes sumas que pasaban así por las manos del Estado, daban, además, ocasión para contratos de suministro, que eran otras tantas estafas, para sobornos, malversaciones y granujadas de todo género. La estafa al Estado en gran escala, tal como se practicaba por medio de los empréstitos, se repetía al por menos en las obras públicas. Y lo que ocurría entre la Cámara y el Gobierno se reproducía hasta el infinito en las relaciones entre los múltiples organismos de la Administración y los distintos empresarios” (Marx, 1976:211).

No quiero decir que tanto los delitos comunes como los *DEO* no hayan sido abordados en algunos artículos o en capítulos de libros de impronta sociológica pero podría decirse que su abordaje siempre ha estado ligado a conceptos tales como patología o desviación social quedando reservados a la Criminología; ésta, si bien dependiente del Derecho Penal, siempre tuvo un amarre puesto en el campo sociológico por la influencia de las corrientes del pensamiento positivista pero en el marco de dar respuesta a la causalidad delictiva y no a su funcionalidad para el orden social. Esta visión positivista reducía la importancia del delito organizado por su obstinada insistencia en que los delincuentes eran personas con alguna anomalía patológica o insuficientemente socializados. De la primera se haría cargo la psiquiatría, y de la segunda la educación; ambas instituciones no podían pensarse como herramientas para tratar el delito organizado, no obstante que el problema era tan importante que en 1890 se dictó en EEUU la Ley Antimonopolios, (la Ley Sherman) que ya anunciaba una perplejidad ante los “tumores” de la ley de la oferta y la demanda y la existencia de una “mano invisible interesada” para neutralizar la competencia con “el derecho o la fuerza”¹⁴.

Es cierto que los criminólogos (Zaffaroni: 1995; 2011) se refieren al crimen organizado (por “Organized Crime”) y que éste es un concepto demasiado amplio ya que incluye tráfico de drogas o armas, secuestros, terrorismo, trata de personas, piratería, contrabando, dumping que en el marco de la precisión jurídica necesaria para incriminarlo resulta inapropiado; pero sí podemos acercarnos a él como un “tipo ideal” en el sentido webe-

riano y establecer algunas diferencias con otras formas de las conductas delictivas. Por ello voy a reservar la denominación a un fenómeno social particular, el *Delito Económico Organizado* (DEO). No me refiero a los delitos de bandas organizadas (ejemplo, la Banda del “Gordo Valor”¹⁵) que cometen asaltos a bancos, a camiones de caudales, a empresas, que requieren de una organización donde la violencia es la herramienta usual y definitoria de su éxito o fracaso económico; estas actividades delictivas son objeto de la inteligencia e investigación policial y generalmente caen bajo la óptica de la justicia criminal; en fin, me refiero al DEO como *la organización-empresaria delictiva dedicada a negocios ilegales-legales de una cierta complejidad política-jurídica con la necesaria participación de profesionales o expertos y de manera frecuente con instituciones y/o funcionarios estatales que produce una recompensa económica importante y que sus participantes generalmente son inmunes o impunes social-penalmente*.

En este tipo de delito se incluye el llamado “crimen organizado” pero no solo esta ilegalidad cuyo característica principal es el uso de la violencia, sino que privilegio otras formas delictivas no necesariamente violentas, caracterizadas por un “lazo social” cuya finalidad es apoderarse ilegalmente de bienes y dineros tanto públicos como privados; en él participan empresarios, financistas, expertos, inversores, traders, banqueros, asesores jurídicos, profesionales diversos, ejecutivos, empleados de variados rangos y funcionarios estatales. Este lazo social delictivo consolida y reproduce múltiples relaciones económicas, muchas de

¹⁴ Como es evidente, esa ley antimonopólica no ha sido muy exitosa en EE.UU pese a haberse dictado a fines del siglo XIX.

¹⁵ Me refiero a una banda organizada y especializada en asaltar instituciones bancarias y camiones de caudales a

mediados de la década del 90 en Argentina, y que fuera muy referida en las notas rojas periodísticas por sus acciones espectaculares y en especial por sus fugas de cárceles y la publicidad del juicio penal.

ellas también legales, así como de dominación y desigualdad en la vida social y como tales forman parte del Orden Social. De lo que se trata entonces, es que este lazo social “atado” entre personificaciones sociales está referido a la existencia de acciones que suponen una utilidad recíproca entre ellos, utilidad que no necesariamente tiene que ser equivalente y obtenida de manera legal.

Un ejemplo paradigmático de ellos son los negocios entre empresas privadas y el gobierno administrativo de la institución estatal, organización-empresarial delictiva que incluye entre sus integrantes a empresarios, funcionarios públicos, políticos, abogados, contadores y demás profesiones afines pero también de empleados de menos rango para diversas funciones como secretarías, choferes, comunicadores, mandaderos, etc; esta organización sólo en casos extremos suelen requerir servicios para tareas marginales (de “servicio y mantenimiento”) a sicarios, matones y guardaespaldas. Otra característica de lo que denomino aquí *DEO* es la ausencia de una estructura orgánica fija; son en este sentido un plural de “relaciones” funcionales para negocios en diversos ámbitos geográficos o institucionales y pueden no necesitar de una dirección central. La razón instrumental para lograr el éxito económico guiará las conductas de los sujetos que intervienen en el o los *DEO*.

Un concepto que puede utilizarse para este tipo de relaciones sociales, generalizadas en

las sociedades de mercado, es el de “giratoria” que hace referencia a la cercana relación entre negocios privados y la gestión del gobierno del Estado¹⁶. El sitio <http://www.citizen.org>, referido a estas acciones en EEUU distingue tres formas de prácticas de “puerta giratoria”, las cuales ponen en cuestión la integridad de las decisiones gubernamentales: un primer tipo comprende la habilidad de los intereses privados para “capturar” al gobierno federal mediante la maniobra de poner a sus “ejecutivos” en cargos públicos de liderazgo, específicamente en las agencias gubernamentales que están encargadas de regular los intereses de los negocios privados (este tipo se puede denominar “puerta giratoria de la industria al gobierno”). Un segundo tipo comprende el conjunto de las decisiones y contratos gubernamentales elaborados por funcionarios públicos que buscan dejar sus cargos y acomodarse en un empleo privado más lucrativo (llamado “puerta giratoria del gobierno a la industria”) y el tercer tipo también hace referencia a funcionarios que abandonan el sector público por el privado pero que específicamente pasan a funcionar como lobbystas y que además tratan de influenciar inapropiadamente a ex colegas para obtener beneficios para sus clientes (llamado “puerta giratoria del gobierno al lobby”). Cada uno de estos tipos erosiona las diferencias entre lo público (que debería ser la prioridad de un funcionario) y el beneficio privado (que es la

¹⁶ Solo por señalar algunos ejemplos: Mario Draghi es desde el 16 de enero de 2006 gobernador del Banco de Italia, Entre 1985 y 1990 fue director ejecutivo del Banco Mundial, y entre enero de 2002 y enero de 2006 fue vicepresidente, por Europa, con cargo operativo, de Goldman Sachs, cuarto banco de inversión del mundo. En junio de 2011, fue escogido por el Consejo Europeo como nuevo presidente del Banco Central Europeo, puesto que ocupará desde el 1 de noviembre de 2011 hasta el 31 de octubre de 2019. Robert Rubin, ex secretario del Tesoro de Bill Clinton, pasó 26 años en Goldman antes de convertirse en presidente de Citigroup. Tanto el Primer Ministro de Grecia, Lucas

Papadenus como el primer Ministro de Italia, Mario Monti, fueron ejecutivos de Goldman Sachs, así como los Secretarios del Tesoro de Bill Clinton y de George W. Bush: Lauren Summers. El último secretario del Tesoro de George W. Bush, el ex CEO de Goldman, Henry Paulson, fue el arquitecto del plan de rescate, un sospechoso plan de auto-servicio para canalizar miles de millones de sus dólares a un puñado de sus viejos amigos en Wall Street. Los directivos de los bancos nacionales de Canadá y de Italia son ex alumnos de Goldman, como también lo son el jefe del Banco Mundial, el jefe de la Bolsa de Nueva York, y también los dos últimos jefes de la Federal Reserve Bank de Nueva York.

prioridad de los negocios) conformando así una simbiosis entre lo público y lo privado, entre lo legal y lo ilegal.

Por su parte, el sitio <http://www.opensecrets.org/> exhibe los datos elaborados por el proyecto del “Center for Responsive Politics’s Revolving Door” que tiene como objetivo identificar las personas que hayan pasado de ser funcionarios estatales a trabajar para las grandes compañías, y vice-versa. La base de datos que elaboraron es la fuente más completa en su tipo y sirve para que el público en general sepa quién es quién en la “industria de influencias” de Washington, y para desmascarar el modo en que las conexiones de esas personas les otorgan acceso privilegiado a los sitios de poder. El objetivo del proyecto es revelar las relaciones entre aquellos que

representan intereses especiales y aquellos funcionarios que regulan esos intereses. No se trata de acusar a la gente de obtener beneficios de un conflicto de intereses: ya existe un gran conjunto de estatutos, regulaciones y decretos que se encargan de definir los límites éticos de los funcionarios públicos. Esta base de datos no da evidencias de que estos límites hayan sido traspasados. Los lectores son libres de interpretar las relaciones que el Centro muestra como ellos quieran y están invitados a consultar otras fuentes para corroborar la información brindada. Es por esto que para poder interpretar estas relaciones de forma acabada es necesario examinar las conceptualizaciones del Centro y las definiciones operacionales del proyecto “Revolving Door”.

Un cambio en la sociabilidad

Recordemos que Edwin Sutherland (1999) se refería a los profesionales del delito frecuentando clubes de juego clandestino, cabarets y prostíbulos pero la vida de los actuales participantes en el *DEO* y su pertenencia social, ha sustituido esos lugares y ahora frecuentan y hacen sus relaciones sociales e intercambios en costosas residencias particulares, countries, lobbies de hoteles lujosos, campos de golf, clubes privados, restaurantes de cinco tenedores y viven en zonas y barrios exclusivos en la ciudad o sus alrededores, vacacionan en playas privadas, o en clubes de mar de altísimo nivel del mundo o pasean en yates por el Mediterráneo o el Bósforo. Es cierto que hay encuentros e intercambios de ellos con gente del “hampa” pero los grandes negocios que se han realizado en Argentina, por ejemplo, tanto en la época del gobierno cívico militar de 1976-83 como luego desde la recuperación de la democracia y en especial en la década de los 90 con las privatizaciones de las em-

presas estatales, no han sido ejecutados por los hampones tradicionales, casi folklóricos, sino por aquellos que raramente han pasado por un tribunal penal y menos por una cárcel. Mary McIntosh (1981: 25) dice:

La historia de las hampas británicas está todavía por escribirse, pero está claro que los principales cambios de su fortuna se vinculan con las modificaciones de la necesidad de mano de obra en las actividades relacionadas con los principales sectores productivos de la economía.

Como decíamos la estrecha relación del delito con la empresa económica requiere de una mano de obra profesional y especializada (abogados, traders, brokers, asesores financieros, etc) que no utiliza, necesariamente, formas violentas. Por otra parte aquellos ambientes lujosos son el espacio para la interacción que construye lazos sociales y que facilitan la “asociación diferencial”¹⁷

que con tal afinidad o producto de negocios previos se perpetúa en sociedades o empresas que compatibilizan negocios lícitos con ilícitos. A esta altura puede decirse que ninguna actividad ilegal puede hoy sobrevivir si no es dentro de la red de organizaciones o empresas “compatibles” y en una relación simbiótica con la “economía legal”, mejor dicho, “algo ilegal”. En efecto, cómo creer por ejemplo que el lavado del “dinero sucio” no se realiza en connivencia con los bancos internacionales más importantes del mundo?¹⁸. En este sentido Massimo Pavarini (1995) sostiene la necesidad de ampliar el horizonte “artificial” de la criminología a otro horizonte integrando otros delitos como los *DEO*. Ya no es sólo el fenómeno mafioso sino un fenómeno que mezcla aspectos organizativos legales con ilegales de manera empresarial, generalmente con la forma de sociedades anónimas que entre

otras “ventajas” impiden registrar la identidad de sus propietarios reales. Michel Foucault (1985) sostiene que entre la legalidad y la ilegalidad existe, históricamente, una perpetua transacción que es una de las condiciones del funcionamiento del sistema de dominación. Ciertos delitos en especial los *DEO* requieren la participación de diversos actores y entre ellos instituciones y/o funcionarios estatales. ¿Puede sostenerse la permanencia y continuidad de grandes negociados como el tráfico de armas, el tráfico de drogas, la basura nuclear, la explotación de la prostitución y el juego clandestino sin connivencia política-institucional, cualquiera sea el país del que se hable?. La connivencia institucional con los *DEO* no quiere decir que todos sus integrantes participan activamente en el, pero cómo puede explicarse que su “control interno” sea casi inexistente?.

Efectos colaterales

Un ejemplo evidente y observable en Argentina han sido las consecuencias sociales del *Delito Económico Organizado* con sus actividades legales-ilegales: la transferencia de ingresos que se produjo por parte del 80% de la población del país al 20% de los sectores más altos; y en particular los sectores más pobres ubicados en el estrato social más bajo (un 20% de la población) participaba en el ingreso nacional en 1974 en un 6,7 % y disminuyó al 4,3% en el año 2.000. Mientras esto ocurría, otro 20% de la población, compuesto de los sectores de mayores in-

gresos que se apropiaba en 1974 del 43,3 % pasó a apropiarse del 53 % en el año 2000¹⁹.

Pensar sociológicamente que este brutal despojo se realizó sin mediar una mezcla de acciones legales e ilegales es pensar que la “acumulación originaria” en Europa en los siglos XVI y XVII, el colonialismo, el esclavismo o la “Conquista del Oeste” en EEUU o la del “Desierto” en Argentina fue realizada por sociedades filantrópicas con ruegos y oraciones. Esas acciones violentas e ilegales (como tantas otras en la historia humana) prolongan sus efectos socioeconó-

¹⁷ La “asociación diferencial” es un concepto clave en la teoría sociológica de la “desviación social” que desarrolla Sutherland: “la conducta delictiva se aprende en asociación con aquellos que definen esa conducta favorablemente y en aislamiento de aquellos que la definen desfavorablemente” (1999:277). Ver también (Sutherland, 1988)

¹⁸ Y también de los pequeños bancos nacionales o locales.

¹⁹ Fuente: PBI - IV trimestre año 2.000 publicado en Informe Económico: Consultora Equis, con datos EPH / INDEC.

micos hasta el presente en la conformación de la estructura social.

En el ámbito de la Administración Pública los legisladores y funcionarios dictan o ponen en ejecución ciertas leyes u omiten su cumplimiento, dictan las excepciones por medio de circulares internas del Banco Central, o circulares de la Dirección General Impositiva, de la Dirección General de Aduanas, del Ministerio de Economía, del Ministerio del Interior, etc. dictadas por funcionarios involucrados (por acción u omisión) son algunos de los instrumentos que se utilizan en los *DEO*. Por ejemplo la falta de control por parte del Estado de las transferencias de dinero a bancos “off shore” de empresas radicadas en el país es conocido y los expertos sostienen que no menos de cien mil millones de dólares fueron transferidos a tales paraísos fiscales en el año 2001²⁰.

Otro modelo extraordinariamente exitoso de *Delito Económico Organizado* en Argentina (Basualdo, 1985) fueron las empresas constituidas en el período 1976-1982 que intervinieron en el fabuloso negocio de la Deuda Externa mediante sociedades fantasmas que solicitaron créditos en el exterior con el aval del Estado por medio del Banco Central de la República Argentina, y que ante su insolvencia, el Estado se hizo cargo de tales deudas frente a los acreedores externos. En 1982, el entonces Secretario de Hacienda, Domingo F. Cavallo, estatizó la deuda privada externa de unos 30.000 millones de dólares mediante un decreto socializando las consecuencias de la defraudación a toda la ciudadanía. El progresivo endeudamiento externo argentino posterior

es una continuidad del “know how” delictivo desarrollado en esa época aunque también es cierto que antes de ello y durante diferentes gobiernos, ya sean radicales, conservadores o peronistas, se cometieron *delitos económicos organizados*, a punto tal que ya en 1958 fue creado un fuero judicial especial para tratarlos, el Fuero Penal Económico, que sugestivamente ha resultado hasta ahora un fracaso en neutralizar o disminuir tales delitos.

El “fracaso” del sistema penal en la neutralización y persecución de este tipo de delitos merece alguna reflexión ya que la persistencia histórica de tal “fracaso” sugiere -como lo demostrara Michel Foucault en un capítulo esencial del *Vigilar y Castigar*, “Ilegalismos y delincuencia”- la funcionalidad que cumple este pretendido “fracaso” para el orden social.

Si estos escenarios estuvieran en el centro de una reflexión sobre la sociedad y el Estado la política criminal podría tener una dirección absolutamente distinta de la actual y cumpliría una “función social” que no sea sólo perseguir el delito común cometido mayormente por sujetos pobres y socialmente débiles.

Es importante además señalar el papel encubridor que juegan los medios de comunicación ya sea en programas televisivos o en noticias periodísticas o videos o films espectacularmente cruentos sobre el llamado “crimen organizado” que permite solapar con tal visión actividades de “guante blanco” que raramente acuden al uso de la violencia extrema²¹.

La “empresa delictual” para ser tal necesita y debe relacionarse con el Poder a los niveles

²⁰ La decisión del Poder Ejecutivo Nacional en el año 2002 que le impusiera el FMI de derogar la *Ley de Subversión Económica* fue y es una muestra muy clara de la necesidad de garantizar la total impunidad de los negocios ilegales empresariales. A instancia del Ejecutivo, el Congreso derogó dicha ley que amenazaba en cierta forma a empresas tanto nacionales como transnacionales con actividades en el país.

²¹ La probada explosión intencional en 1996 del arsenal estatal existente en Río Tercero, un pueblo de Córdoba, -con su secuela de muertos y heridos civiles_ para encubrir el tráfico de armas a países en guerra en el cual están aún implicados el ex Presidente Carlos Menem y las más altas autoridades de su gobierno, es más que una hipótesis. En la actualidad el ex presidente Menem y demás involucrados en el contrabando de armas

más altos de la sociedad. Su continuidad y desarrollo requiere satisfacer un “mercado” y así podemos distinguir que el “mercado del delito” es, por lo menos de dos tipos: aquel en el que los bienes y servicios son ellos en sí mismos prohibidos y aquel en que los bienes y servicios que procura son tratados de forma ilegal. Los casos de comercio de drogas prohibidas y los casos de fraudes o de corrupción en el mundo de los negocios, ofrecen un vistazo detallado de estos dos tipos de mercados, para

los que se necesitan formas de organización empresariales.

Una característica actual de los empresarios involucrados en los *DEO* es que en general mantienen un bajo perfil que impide riesgos de exposición; no se proponen un desafío al sistema, sino “una forma de ganarse la vida” y sospechan que si son muy visibles se exponen socialmente y podrían ser perseguidos por el sistema penal. Pero ¿puede considerarse que el Delito Económico Organizado debilita el orden social?.

¿Existe la Sociedad?

En este sentido la sociología ignoró tratar la importancia del fenómeno del delito consignándolo en los “márgenes”²² que precisamente enmarcaban las relaciones sociales apegadas a las normas; es evidente que no puede existir con alguna permanencia un grupo humano sin normas pero tampoco existe una sociedad “natural” porque precisamente las normas aluden a la existencia de aquellas conductas que deben ser excluidas de la vida social y para eso están las coacciones, las represiones, las amenazas. La misma enfática existencia de un sistema penal, un sistema de premios y castigos en todas las sociedades, habla de lo que debe excluirse, de lo que es considerado delito.

No negamos lo evidente: no existe una sociedad (un ordenamiento social de seres humanos) sin reglas y sin un sistema de coac-

ciones ya que no existe una sociedad natural; todo grupo humano al constituirse necesita de un orden que reconoce o establece diferencias (Girard, 1995), artificial, arbitrario; él mismo expresa qué se permite y qué no se permite, qué está dentro y qué está afuera, qué se incluye y qué se excluye aunque puede dudarse o ponerse en cuestión su razonabilidad o su “justicia”. Michel Foucault en “La Locura y la Sociedad” (1999: 74) señala que últimamente la sociología y la etnología se preocupan por considerar no sólo la estructura “positiva” de la sociedad, sino también la estructura negativa: y se pregunta: “¿Qué es lo que se rechaza en ella? qué se excluye? cuál es el sistema de prohibiciones?... y luego ... ¿qué forma de locura se excluye? cómo se excluye la locura? cómo se recorta y se traza un límite entre lo que es razón y locura?”²³.

han logrado por medio de su equipo de abogados ser absueltos (aunque está en proceso la apelación fiscal).

²² Al decir “márgenes” me remito a los imprescindibles aportes de George Bataille -por ejemplo, Bataille (1974). Bataille analiza la insuficiencia del principio de utilidad en la vida de las sociedades humana e introduce

la importancia de la producción, intercambio y consumo improductivo retomando los análisis de Marcel Mauss sobre el “don” y el “potlatch”.

²³ Ver también el curso que dictara en el College de France entre 1973 y 1974 y publicado recientemente Foucault (2003).

Preguntas inquietantes en el momento de analizar definiciones o comparaciones entre lo que se incluye y lo que se excluye y la misma pregunta que Foucault se hace sobre “la locura” se puede hacer acerca del “delito” en el Orden Social. En efecto, ¿Cuál es el límite en la obtención del lucro?, ¿quién tiene derecho a la propiedad y quién no? ¿cual delito se persigue y cual no?

De tal manera, no existe una sociedad natural en la medida que existe la ley, la prohibición, la coacción, la amenaza de una violencia represora puesto que se reconoce de manera implícita una cierta libertad en los hombres de elegir entre actuar conforme a las normas pero también violarlas²⁴; si la ley fuera aceptada por todos los integrantes de una comunidad no harían falta las leyes, el Derecho Civil, el Derecho Penal, en suma las leyes; no se sentiría el peso psicológico de la ley, ni como coacción ni como ley. En este sentido Michel Foucault (2000, 43) dice: “si estuviera presente en el fondo de uno mismo, la ley no sería ya la ley sino la suave interioridad de la conciencia”.

La teoría social desde sus inicios ha supuesto y concebido la naturaleza de la sociedad como un conjunto de relaciones positivas, cooperativas, asociativas, fraternales, en pos del bien común, y considerando sólo accidentales o contingentes las desigualdades, inequidades, violencias y actividades delictivas de personas o grupos sociales. Así ha ignorado el papel relevante que las ilegalidades y/o los delitos han tenido y tienen en el proceso histórico de construcción del orden social, en su desarrollo, así como en su mantenimiento y reproducción. Por otra parte los momentos de conflicto o de tensión han sido considerados por la teoría sociológica un fenómeno que la

dinámica social tendía a disolver y/o asimilar dedicando su mayor esfuerzo a identificar los “lazos sociales” y el carácter orgánico de la sociedad, su disposición a la armonía y a la resolución de conflictos de manera racional, y con la esperanza puesta en la ciencia como herramienta de progreso. No obstante que ocasionalmente se reconoce y admite que la realidad contiene también en su interior un conjunto de relaciones sociales jerárquicas y de dominación impuestas por la fuerza, de relaciones de explotación y servidumbre, de desigualdad e inequidad en el acceso al bienestar que producen daños y sufrimientos sociales, no se las relaciona con el hecho de que son el resultado, en su mayoría, de conductas ilegales organizadas que reproducen un orden social de desigualdades.

Me refiero así a la importancia sociológica de las ilegalidades para la vida social, pero no sólo aquellas que son consideradas simplemente una parte normal e inevitable de la vida social (Durkheim, 1998; Matza, 1969) o con la misma idea de sociedad, en la cual necesariamente siempre habrá ilegalidades o desviaciones. Podemos coincidir que la moral es cambiante (Durkheim, 1976: 62): “y las partes variables del sentido moral no están menos fundadas en la naturaleza de las cosas que las partes inmutables; las variaciones por las que han pasado las primeras testimonian solo que las cosas mismas han variado”.

Como diría Durkheim, (:87): “Imaginemos una sociedad de santos, un claustro ejemplar y perfecto. Los delitos propiamente dichos serían allí desconocidos; pero las faltas que parecen leves al vulgo, provocarían el mismo escándalo que el delito común en las conciencias comunes”. Pero no tengo en mente este tipo de reflexión que reconoce la existencia

²⁴ En efecto, esta es la discusión que desvela a las ciencias sociales: ¿por qué los hombres por momentos cumplen con las normas que supuestamente acuerdan

y por qué otras veces no las cumplen? Cuales son las motivaciones humanas para cumplir o no cumplir las normas?

“normal” del delito en toda sociedad que debe ser castigado: me refiero, como dijera, a la ausencia de considerar el papel relevante que

ha tenido y tiene el delito económico organizado en la construcción del orden social, en su mantenimiento y en su reproducción.

Un ejercicio ejemplificativo

En el sentido de ejemplificar esta omisión de los teóricos de la sociología acerca de la importancia o trascendencia de las prácticas delictivas en la vida social podemos citar diversas obras que pueden considerarse clásicas: por ejemplo la obra de Kingsley Davis, *La Sociedad Humana* (1984), en el que trata la naturaleza de la sociedad humana, las normas sociales, el status de las personificaciones sociales, los elementos de la acción social y la interacción, la relación entre el individuo y la sociedad, la naturaleza y formas de la socialización de sus integrantes, o los grupos primarios y secundarios existentes en ella, la existencias de castas en algunas de ellas, o las clases sociales y la estratificación social, el matrimonio y la familia, el cambio social, y nada dice de la importancia social del delito como si hubiera habido en la historia humana “sociedades” que hubieran sido concebidas sin el delito, o preservadas de él: Shakespeare estaría tan asombrado como nosotros y no sería tan reconocido en el mundo intelectual.

La compilación de Anthony Giddens y Jonathan Turner, *La Teoría Social Hoy* (1987) incluye trabajos sobre el pensamiento sociológico clásico, el Conductismo, el Interaccionismo Simbólico, la teoría parsoniana en la actualidad, la teoría analítica, el Estructuralismo y el post-estructuralismo, la Etnometodología, la teoría de la estructuración y praxis social, el análisis de los sistemas mundiales, el análisis de clases, la teoría crítica, la sociología y el método matemático; y está ausente la temática del delito y su relación con la teoría social y sólo hay algunas referencias a la temática de las ilegalidades en cuatro páginas del artículo de John Heritage sobre Etnometodología.

En la importante obra de Anthony Giddens, *La Constitución de la Sociedad* (1995) el autor dedica sólo un capítulo al abordaje de la “desviación social y el delito” dando por sentado la naturaleza minoritaria y marginal de esas actividades y sin referencia alguna a su importancia en la estructuración social.

En el mismo sentido el voluminoso libro que compilaran Tom Bottomore y Robert Nisbet, *Historia del análisis sociológico* (1988) que recorre desde el pensamiento sociológico del Siglo XIX pasando por la teorías del progreso, el marxismo y la sociología, la sociología alemana, Durkheim, el Positivismo, la sociología en los EE.UU. el Funcionalismo, las teorías de la acción social, la teoría del intercambio, el Interaccionismo, la Fenomenología, el estructuralismo, la estratificación social, poder y autoridad, el análisis sociológico y la política social; no obstante su extensión tampoco incluye la temática del fenómeno de las conductas delictivas y menos su importancia en la estructura social.

Otro libro clásico, *La Formación del Pensamiento Sociológico*, de Robert Nisbet (1974) que considera los grandes temas de la sociología como: *Comunidad -Sociedad; Autoridad-Poder; Status-Clase; Sagrado-Secular; Alienación-Progreso* no trata el fenómeno delictivo no obstante su presencia determinante en cada uno de esos conceptos que sin él no podrían existir en la realidad.

En el libro de Irving Zeitlin *Ideología y Teoría Sociológica* (1973) no existen referencias a la temática delictual y tampoco en la obra de Talcott Parsons, *El Sistema Social* (1988) aunque dedica un capítulo a “La conducta desviada y los mecanismos de control

social” bajo el supuesto de la existencia de un minoritario número de conductas desviadas de las normas frente a los valores comunes generalizados y compartidos por los integrantes de la sociedad moderna. Tampoco Theodor W. Adorno en su obra *Introducción a la Sociología* (2000) se ocupa del problema de las conductas ilegales.

En tanto en América Latina, podríamos citar también como ejemplo el voluminoso *Teoría, acción social y desarrollo* de Aldo Solari, Rolando Franco y Joel Jutkowitz (1976) que en sus más de seiscientas páginas aborda el pensamiento social y la sociología, la interpretaciones del desarrollo latinoamericano, la modernización, el desarrollo político y el Estado, los aspectos estructurales y el sistema capitalista, la concepciones sobre el sistema de las clases latinoamericanas (la clase alta y las oligarquías, las elites, los empresarios, las fuerzas armadas, las burocracias, las clases medias, los sectores populares, los grupos marginales, el campesinado) el dualismo estructural, el colonialismo interno, la dependencia del imperialismo, la transferencia de plusvalía entre naciones y sus mecanismos, la planificación económica y la CEPAL y ninguna referencia a la importancia y efectos de las conductas ilegales planeadas y ejecutadas en el campo de los negocios, de la gestión de la economía pública, de la práctica política, de las relaciones familiares, de las formas de apropiación, despojos y ocupaciones ilegales de tierra, de la adjudicación fraudulenta de dineros públicos a personas privadas o empresas, a la realización de obras públicas en beneficio privado, a las prácticas ilegales en diversas profesiones (médicas, contables, jurídicas, comerciales, farmacéuticas etc) que acompañaron y condicionaron la realidad

latinoamericana, así como las realidades de otros países en diversos continentes.

En suma, estas obras omiten considerar a los delitos como fenómenos sociales de efectos amplios y profundos como la desigualdad social producida por medios tanto legales como ilegales; estos trabajos sociológicos clásicos omiten en especial los efectos sociales de lo delictivo o ilegal en las relaciones sociales como ser la impunidad de los poderosos, la corrupción corporativa e institucional, el funcionamiento real del sistema judicial, el sometimiento de los parlamentarios a intereses privados, etc todo lo cual integra el orden social. Nos parece sugerente considerar como lo hace Giorgio Agamben (2001:93) que “el concepto actual de términos como soberanía, derecho, nación, pueblo, democracia y voluntad general cubren ahora una realidad que nada tiene que ver con lo que estos conceptos designaban antes, y por eso quienes continúan haciendo uso de ellos de una manera acrítica no saben literalmente de qué están hablando”.

Casi produce sorpresa que Norberto Bobbio y Nicola Matteucci (1986), que dirigieron una notable obra, el *Diccionario de Política*, un volumen de más de 1.700 páginas no contiene el vocablo “delito” ni el vocablo “crimen” ni “ilegal” o “ilegalidad” ¡!!! pero sí “crímenes de guerra”; ¿es explicable o acaso justificable la omisión de estos conceptos cuando se construye un “diccionario de política”??. Asimismo, el *Diccionario de Ciencias Sociales y Políticas* que coordinara Torcuato Di Tella (1989) sólo contiene referencias al delito común, al político y al internacional, pero no ha incorporado a tal Diccionario, el delito económico ni tampoco “ilegal” ni “ilegalidad”, ni “violencia” ¡!!!.

La Criminología es un problema

La Criminología, supuesta ciencia que se constituye en la segunda mitad del siglo XIX ha contribuido a una implícita división de tareas al reclamar para sí la competencia sobre el problema del delito bajo el supuesto de que los actos delictivos son singulares y poco significativos cuantitativamente y los delincuentes son una minoría con características que los hacen diferentes al resto de las personas. Esta fragmentación de las ciencias sociales acerca del delito y de las respuestas hacia él, (Ericson y Carriere, 2006) refleja la subordinación de ellas al orden social, que es lo que en realidad se supone que está en juego en este campo. El saber criminológico que se estableció y aún perdura en esta modernidad tardía es el parámetro epistemológico del Derecho Penal, que le marca los límites en cuanto se da por cierto que el delito está definido por la esencialidad que refleja la ley. Dice Clifford Shearing:

La Criminología participa del desdibujamiento de los límites disciplinarios que tiene lugar en todas las áreas de la ciencia moderna; es un depósito de discursos académicos múltiples y un generador de mixtura entre diversas disciplinas ya que constituyen un campo interdisciplinario... El delito y su regulación forman parte de las prácticas y discursos de las principales instituciones sociales, por ejemplo la economía, el derecho, la ciencia, la política, la medicina, la ecuación, el seguro, el ejército, los negocios empresariales y los medios de comunicación²⁵.

Centrarse en el delito es una actitud política que rechaza la idea que el delito es resultado de una construcción social:

Las lucha por el orden, las actividades que buscan garantizarlo y las actividades que resisten la reali-

zación de esa garantía ya sea en parte o completamente constituyen el fenómeno que brinda unidad a la investigación y a la enseñanza criminológica. (Ericsson y Carriere, 2006, 165)

Así la ley penal no es reconocida por la criminología como una creación humana y por lo tanto artificial (Pavarini 2006) sino perteneciendo a la naturaleza de las cosas y al “orden al fin descubierto” (Zeitlin, 1976). El reconocimiento por parte de la Criminología de que su marco de interpretación está acotado por el Derecho Penal, le subordina no sólo a la ley sino al discurso de lo negativo para el orden social que así también, discursivamente, produce realidad. Es que el discurso criminológico sostiene que el derecho-ley existe para proteger a las personas y a sus propiedades en especial por medio de la incapacitación de los delincuentes por medio de su encarcelamiento. De esta manera puede entenderse esta fragmentación de las ciencias sociales frente al delito y sus soluciones porque sus causas son diversas y por lo tanto diversas “ciencias” –además del sistema jurídico– reclaman su abordaje para resolverlas : la medicina, la psiquiatría, la sociología, la antropología, ayudadas por agencias o instituciones que se fueron creando con buenas o no tan buenas intenciones ya que no olvidemos de que lo se trata es de defender el orden social.

El delincuente fue concebido por la Criminología como “el hombre delincuente” a partir del famoso libro de Cesare Lombroso de 1879 que se constituyó en el arquetipo de las concepciones de la llamada “antropología criminal” con fuerte influencia en todos los países occidentales; la recepción en Argentina fue notable y José María Ramos Mejía, José Ingenieros, Cayetano De Veiga y otros mé-

²⁵ Citado por R. Ericson y K. Carriere, (2006: 164).

dicos, psiquiatras y juristas reprodujeron de manera ampliada y con pretensiones científicas tal paradigma. Así en 1898 se inaugura en Buenos Aires la Penitenciaría de Las Heras y se crea el Gabinete de Antropología Criminal cuyo primer director fue José María Ramos Mejía a quién luego sucedió José Ingenieros. La minoría delincuente con sus características patológicas era, supuestamente, la contracara de la inmensa mayoría de personas que no lo eran: una ingenua concepción basada en una oposición o “inversión”²⁶. Así se ignoraba u ocultaba la complejidad de la naturaleza humana y sus conductas y la complejidad de las relaciones sociales haciendo recaer en una minoría “seleccionada” los males y perversiones humanos²⁷ mientras así se purgaba de tales excrecencias a la “sociedad argentina”.

De esta manera para el pensamiento positivista “la sociedad” – es decir el *orden social*- era exculpada de cualquier contribución a los problemas que la aquejaban, pero que en verdad “producía” ya que ésta, la sociedad-orden social produce problemas, conflictos, situaciones de desigualdad, de carencias, de inequidad, de exclusión social (Pavarini, 1995).

Esta ontologización del delito y del delincuente también ha ignorado –por lo menos durante más de cien años- que la atribución de un delito a una persona depende en parte

de la violación de una norma pero principalmente de la reacción (o no reacción) de las instituciones de control social penal (Becker, 1972, Matza 1981, Cohen 1969, Lemert, 1967). Ignorar este aspecto constitutivo del acto ilegal, la creación social de la norma y la acción o reacción de los órganos represores, hizo que las relaciones de poder no fueran incluidas en el análisis del hecho, y por lo tanto se ignoró que el poder de definir qué es delito y castigarlo es el resultado de un proceso social que produce *un poder de castigar que actúa políticamente* y por lo tanto puede (y lo hace) castigarlo o ignorarlo o ocultarlo o encubrirlo o tolerarlo²⁸.

Entonces, con el supuesto de la existencia de un *affectio societatis* invocado por el pensamiento jurídico, la teoría social ha dedicado su mayor esfuerzo en identificar los “lazos sociales positivos” (Foucault, 1999) y sostener el carácter orgánico de la sociedad, su disposición a la armonía social y a la resolución de conflictos de manera racional y pacífica, al progreso humanista y su evolución lineal y con la fe en los logros de las ciencias naturales que permitiría identificar las causas de las conductas ilegales y poder así prevenirlas; esta idea de “prevención” era y sigue siendo un “mantra” que atribuye a ciertas personas una naturaleza peligrosa o temible para la sociedad que requiere en lo posible incapacitarla aún

²⁶ “Si esperamos simples inversiones –esto es que si un aspecto de la vida social no es específicamente sagrado, debe ser específicamente secular; si los hombres son fuertes, las mujeres tienen que ser débiles- es que ignoramos el hecho de que las culturas actúan con mucha mayor libertad de lo que creemos al seleccionar los posibles aspectos de la vida humana...” (Mead, 1981:27).

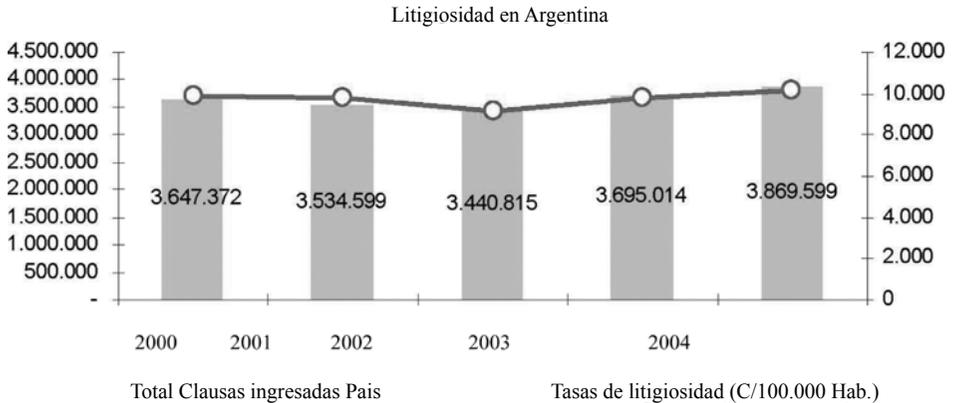
²⁷ En todas las sociedades humanas ha sido de alguna manera exitosa el hecho de descargar sobre personas o grupos los males sociales que la aquejan; *Las brujas de Salem*, de Arthur Miller fue una de las expresiones literarias más logradas; en el campo de la Antropología ver

el notable libro de Marvin Harris (1974). La apelación a la supuesta y aceptada existencia del mal o del demonio favorece la utilización de estas técnicas de dominación. Dice Marvin Harris: “Sugiero que la mejor manera de comprender la causa de la manía de las brujas es examinar sus resultados terrenales en lugar de sus intenciones celestiales. El resultado principal del sistema de caza de brujas (aparte de los cuerpos carbonizados) consistió en que los pobres llegaron a creer que eran víctimas de brujas y diablos en vez de príncipes y papas”.

²⁸ Albert Cohen (1969) decía en su artículo “La conducta desviada y su control” que “El punto de partida para el estudio sociológico de las desviaciones en cualquier

antes de cometer una conducta ilegal. Pero señalo un interrogante: ¿cual sería el observable de la existencia del *affectio societatis* para identificar una sociedad? Durkheim, uno de los padres fundadores de la sociología y cuyos aportes son seguidos sin crítica por la mayoría

de los sociólogos diría que el observable es un “lazo social”: el respeto a las normas que se ha dado la sociedad. Pero, si el respeto a las normas fuera real, cómo explicar el nivel de conflictividad judicial existente. Veamos:



Fuente: Germán Garavano: Unidos por la Justicia. Seminario Claves para una Reforma a la Justicia Civil. Noviembre 2005. Santiago de Chile

Este cuadro muestra que alrededor de no menos de tres cada diez personas en cada uno de estos años se ha involucrado en un juicio lo que suma unos 7.000.000 de personas, lo que es un buen indicador de la existencia real de la “sociedad” y esto sin contar con otro indicador de conflictos interpersonales que no llegan a los Tribunales. Esta tasa de litigiosidad expresa la cantidad de causas judiciales en relación con el total de la población del país, lo que indica la cantidad de personas que acuden a la justicia y considerando que por lo menos son dos multiplica el número de ellas dimensiona más aún esta tasa de litigiosidad.

Pero además esta propuesta durkhemiana a la que tanto se apela necesita negar la realidad

de comportamientos ilegales generalizados a punto tal que uno de los problemas que no puede resolver la Criminología (Baratta, 1982; Pavarini, 1995) es “la cifra negra del delito”, que reconoce la imposibilidad de cuantificarla.

El código penal identifica, una variedad de conductas delictivas que se cometen cotidianamente; los distingue según que las conductas prohibidas lo sean para preservar a personas, a bienes privados, a bienes públicos, a la salud pública etc. y en tal calificación distingue las características del o los victimarios, la variedad o gradación del uso de la violencia hacia personas o hacia cosas, y también por las consecuencias y daños sociales que producen.

sociedad debería ser las maneras en que se conciben esas desviaciones, las instituciones e instrumentos que las controlan –incluidas las leyes penales– y las formas en que estas instituciones e instrumentos son utilizados de

manera selectiva por las diversas formas de desviación. La sociología se vuelve lentamente hacia esa dirección pero aún le queda un largo camino por recorrer”.

Pero también es cierto que en la categoría de delito se incluyen por ejemplo diversas formas de resistencia o protesta social (Thompson, 1984; Hobsbawm, 1974; Hobsbawm, 1976) y un concepto al parecer tan sencillo como el de “robo” puede resultar bajo ciertas condiciones sociales o culturales más compleja que la simple violación de una ley.

En la sociedad conviven e interactúan individuos, grupos o clases sociales y sus conductas o comportamientos que son la evidencia de desigualdades o inequidades intolerables y rechazados con múltiples formas de resistencia (en particular delictuales) o aceptados resignadamente por impotencia. Toda forma de dominación implica formas de resistencia (Foucault, 1976) expresión así de una cultura popular antagonica, como ya vimos, que excede el simple encuadramiento jurídico-penal. La historia social y política más que descripciones de violaciones a la ley debe ser entendida como una serie de confrontaciones entre la economía de subsistencia y satisfacción de necesidades primarias o sociales que es la más cotidiana y la otra, la economía de mercado, que viene prevaleciendo con el sistema capitalista.

El derecho o el acceso a la subsistencia por medios considerados “ilegales” en una estructura de poder no puede ser reducido sociológicamente a la simple categoría de “delito” como sí lo hace el enfoque jurídico. Tal es el sentido que atraviesa el pensamiento de Alessandro Baratta (1982) cuando se refiere a los derechos de las “clases subalternas” y a la crítica de la utilización selectiva del sistema penal. Baratta señala la necesidad de distinguir derechos y bienes jurídicos a proteger

en función de situaciones materiales de necesidad y por lo tanto la protección de ciertos derechos que corresponden a todo individuo por ser humano, y no necesariamente por poseer una categoría o identidad adquirida, como es la de ser propietario.

Desde la modernidad, como es sabido, se ha considerado al delito como el producto de las “carencias” o insuficiencias en un individuo, de algo que falta en él en especial “la racionalidad”, que implica comportarse de acuerdo a la ley o norma, o una socialización que lo educa en el respeto a las normas. Para el Positivismo criminológico²⁹ en especial en el siglo XIX la falta de racionalidad se explicaba por alguna patología ya sea biológica o psíquica, y la falta de socialización suficiente se refiere a no haber internalizado las normas ya sea por carencias sociales o educativas. No es casual entonces que el estereotipo del delincuente sea el de una persona joven, pobre y poco educada, o en su caso débil mental o moral³⁰. En resumen, para el pensamiento criminológico tradicional de origen positivista las conductas delictivas son consideradas un acto no sólo ilegal, sino irracional porque lo racional sería comportarse de acuerdo a la norma que se habría dictado por consenso o por pacto entre los componentes de la sociedad y para el bien y reproducción de ella (Marí, 2002).

Por otra parte los medios de comunicación tienen una alta capacidad para crear la realidad, y viene bien recordar el teorema de W.I. Thomas que en sus estudios sobre la desviación y la condena social en la década en el inicio del siglo XX enunció que si las personas definen las situaciones como reales, estas son reales en sus consecuencias; así los

²⁹ Incluyo a los más importantes, Césare Lombroso, Enrico Ferri, Rafael Garófalo.

³⁰ En diversas encuestas realizadas a estudiantes de sociología en la Universidad de Buenos Aires, así como en otros ámbitos universitarios tanto del país como del

extranjero (Universidad de Mar del Plata, Universidad Nacional del Litoral, Universidad Central del Ecuador, Universidad Autónoma Metropolitana, México), hemos constatado que este estereotipo está generalizado aún en ámbitos universitarios.

medios introducen en la realidad una altísima visibilidad del delito interpersonal, y una baja visibilidad de los Delitos Económicos Organizados y esto acompaña la selectividad penal que castiga a unos e inmuniza a otros; los delinquentes de los *DEO* procuran que sus actos sean discutidos (Foucault:1976) más que juzgados y si lo son, que lo sea mayormente fuera de la jurisdicción penal y dentro del derecho administrativo o civil, a lo que hay que agregar “el uso” del Derecho procesal penal por parte de los abogados de empresarios y funcionarios que cuando son juzgados, logran su impunidad; prueba de ello la composición social de la población penitenciaria poblada de pobres y degradados sociales.

Con estas premisas ha sermoneado la Criminología, sobre todo la Criminología Clínica Positivista (y los criminólogos y los penalistas) desde mediados del Siglo XIX y ha fundamentado la *política penal*, que tanto persigue determinados delitos como tolera o encubre otros; la Criminología ha sido una ciencia auxiliar y no autónoma del poder que impone, contingentemente, el orden social. Esto sólo es suficiente para cuestionar el carácter de “ciencia” que se le ha atribuido, basada esa atribución en la idea de que utiliza el método científico para reducir la cantidad de delitos, para observar neutralmente el comportamiento social y definir aquel que es desviado o delictivo y descubrir las causas por las cuales se producen tales comportamientos para poder prevenirlos; no obstante su fracaso, o mejor su imposibilidad de lograr tales objetivos por una equivocada epistemología del fenómeno delictivo y de la reacción social hacia ellos, persisten innumerables discursos

que pregonan tales propósitos. Se suma a esto que la Criminología considera que los comportamientos desviados y/o delictivos son una pequeña minoría y aquellos que los cometen son distintos a la mayoría de las personas que conviven en la sociedad.

Así se ha desconocido que el delito (los delitos) ha tenido y tiene un papel esencial al interior de la estructura de la sociedad, tanto en el proceso histórico como en el mantenimiento de la “sociedad” tal cual es, un orden social impuesto. Es singular y llamativo que la teoría social no sostenga como hecho social *el delito económico organizado* como parte constitutiva del modelo de sociedad capitalista; esta forma de sociedad-orden social no podría haberse constituido -y reproducirse ampliamente- sin la necesaria participación de formas delictuales organizadas que son las que históricamente (Marx, 1977; Sombart, 1998) han producido y producen una gran acumulación de capital en manos privadas³¹.

El establishment y los medios masivos de comunicación no dejan de enfatizar la idea de la peligrosidad de las clases populares que serían las que cometen o amenazan con cometer delitos que atentarían contra el orden social; y esto es sólo relativamente cierto ya que el orden social se reproduce de manera prioritaria delictualmente por medio de un amplio arco de ilegalidades que realizan aquellos que pertenecen a la estructura de poder, al establishment, y en especial el sector económico-político-financiero tanto local como internacional, que continuamente actúan eludiendo leyes y controles que ellos mismos promueven o dictan en el ejercicio de poderes institucionales. Considerando esto,

³¹ La diferentes formas del ejercicio de la violencia, el saqueo de bienes, la piratería, el esclavismo, el contrabando, el fraude en títulos de tierra, han formado y forman parte de la vida de las naciones, y de los individuos; al respecto el análisis de Werner Sombart en

El Burgués (1998) es suficientemente ilustrativo, o la referencia a los “Baron Robbers” en USA o la descripción de la mansión en Rhode Island que hace Robert K. Merton (1974).

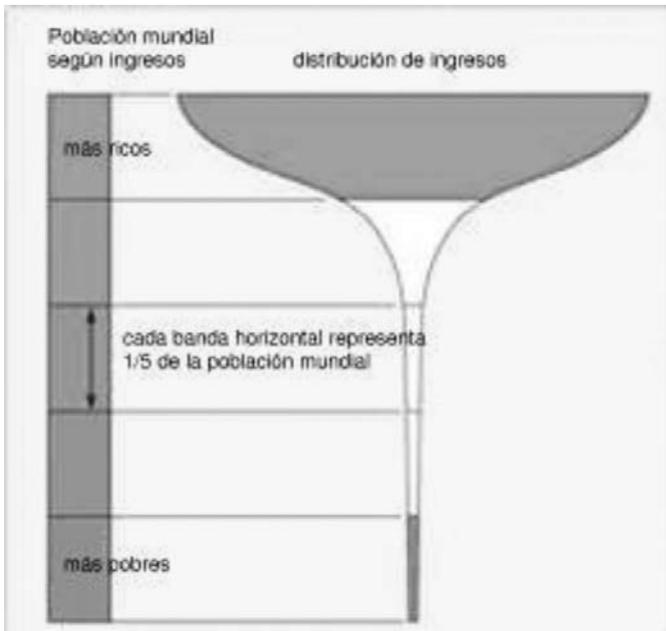
sugiero como hipótesis que los delitos populares o comunes cumplen la función de crear la sensación de que son la gran amenaza al orden social y a la vida ciudadana neutralizando la comprensión crítica del orden social.

En realidad los delitos comunes, “populares”, tan publicitados en los medios de prensa, cumplen la función de encubrir que el mantenimiento del orden social se sustenta en una continua “acumulación originaria”, siempre ilegal, casi siempre violenta o por lo menos basada en la utilización de relaciones de poder, de dominación, de desigualdad, acumulación que ciertos sectores sociales amplían ya sea cualitativamente o cuantitativamente. Creer o sostener, por lo tanto, que los delitos “populares” atentan contra el orden social y lo debilitan, es producto de una ideología que supone natural la “acumulación originaria” continua como la describiera Marx en su famoso capítulo XXIV de *El Capital*; ¿qué

otra cosa es la desigualdad relativa existente, siempre en aumento, en la distribución de ingresos y en la calidad de vida en los países tanto subdesarrollados como desarrollados?

No significa esto desconocer la importancia de las normas en la vida social que influyen y guían las conductas humanas, normas que en gran medida anticipan y hacen esperable su cumplimiento por expresar “el sentido mentado de la acción” para decirlo en palabras de Max Weber; pero la coexistencia de tales conductas con aquellas otras que con llamativa frecuencia y regularidad se comportan violando las normas no puede desconocerse. ¿Qué se puede esperar de un orden normativo que consagra a la propiedad como el mayor bien a alcanzar y resguardar pero que a su vez supone la no propiedad de otros una sociedad compuesta tanto de propietarios como de no propietarios?

Distribución de ingresos en el mundo



Población	% de ingresos
20% más rico	82,7
Segundo 20%	11,7
Tercero 20%	2,3
Cuarto 20%	1,9
20% más pobre	1,4

El 20% más rico	
PBN: 84,7%	
Comercio mundial: 84,2%	
Ahorros: 85,5%	
Inversiones: 85,0%	

Fecha de referencia: 15-04-2003

Edita: Instituto Juan de Herrera.

Se trata entonces de señalar la importancia de los lazos sociales creados por las ilegalidades en la vida social y su relación con “poderes ocultos”³² en el marco de los cambios que se han producido en los países occidentales a partir del paso del Estado del Bienestar al Estado mínimo y las políticas neoliberales³³. Es de señalar el optimismo, para nada sociológico, de Daniel Bell (1964) avaladas por Robert K. Merton (1974)³⁴ acerca de que las conductas mafiosas iban a declinar con el desarrollo del Estado del Bienestar impulsado por Franklin D. Roosevelt en EE.UU porque significaba un cambio estructural básico en la forma de suministrar servicios mediante los procedimientos racionalizados que harían superfluas las funciones que cumplía la maquinaria política del caciquismo urbano. Esta maquinaria política mediante diversas actividades ilegales organizadas

incluida el crimen eran una vía de ascenso y movilidad social (Bell: 1964,164) en la vida americana hasta la década de los años 30 del siglo pasado:

“Efectivamente, no es exagerado afirmar que todo el problema del delito organizado en los EE.UU. no se puede comprender si no se aprecia: 1) el papel distintivo del juego organizado como función de una economía de consumo masivo; 2) el papel específico de los varios grupos de inmigrantes cuando, unos tras otros, se ven envueltos en los negocios marginales y en el delito, y 3) la relación que existe entre el delito y el carácter cambiante de las grandes máquinas políticas urbanas”.

Pero algo más es necesario señalar en esta introducción; me refiero a la pregunta que ha fundado y funda la criminología tradicional y que sigue develando a sus cultores: ¿por qué los individuos cometen delitos? (el por

³² El concepto de “poderes ocultos” ha sido instalado fuertemente por Norberto Bobbio (1985) y resulta imprescindible incluirlo en el análisis de la sociedad “real” o sea en el orden social.

³³ Es obvio que este proceso es de larga data; la violencia y el delito es una parte ineludible de la historia

humana y por lo tanto ha sido el medio principal de la construcción de “lazos sociales”; pero sólo voy a considerar aquí ciertas formas contemporáneas.

³⁴ Ver también “Funciones manifiestas y latentes” en la misma obra.

qué del paso al acto). La etiología de las conductas delictivas llevó a la criminología, como decíamos, a que su objeto de reflexión fuera el ser humano tratando de encontrar una tipología de individuos potencialmente delictivos por alguna falla moral o una anormalidad patológica. Ciento cincuenta años después esta pregunta sigue sin contestarse y de alguna manera es abordado por este trabajo. En efecto, el positivismo criminológico, al

partir de la premisa que los individuos que cometían delitos eran una minoría, irracionales o carentes de moral o anormales, le impedía aceptar la generalización —muy a la vista por otra parte— de esas conductas en todos los sectores sociales (Sutherland, 1999). Esta premisa se realimenta con la selectividad de la política penal que sólo descarga el peso de la ley sobre aquellos que integran el sector de individuos socialmente débiles.

La difícil transferencia del conocimiento científico sobre la cuestión criminal y la política penal.

Parto de la tesis de que la tarea del científico social es realizar un diagnóstico, un mapa lo más fidedigno posible del fenómeno que debe analizar para que el político decida y actúe sobre la realidad.

Pero para este diagnóstico es necesario relevar otro problema: la difícil transferencia del conocimiento a la política penal ya que existen obstáculos de diferente orden para resolver la compleja relación entre el conocimiento generado y los procesos de decisión en la esfera pública y en especial en lo que se refiere a la política penal, en este caso para enfrentar el fenómeno de los DEO y entre ellos la corrupción. Quiero decir que la acumulación de un conocimiento sobre un determinado tema que otorgaría racionalidad a la decisión operatoria no está garantizada en una sociedad donde las relaciones de poder condicionan su ejecución. Y no sólo esto, sino ¿cómo justificar la intervención en ámbitos institucionales cuya naturaleza (devenida de un imperativo mandato social) son la represión, el castigo, la incapacitación de culpables, pero también la tolerancia o el encubrimiento de otros culpables?; digo esto porque la “selectividad” del sistema penal es un dato insoslayable de la realidad ya que persigue a unos y otorga inmunidad e

impunidad a los sectores con poder social. El hecho de poner al descubierto que personas de alto poder económico-social que comenten delitos al interior de su ámbito profesional no son objeto de persecución policial y judicial cuestiona los dogmas de la Criminología y desmistifica los fundamentos en lo que se sostiene la legitimidad del Derecho Penal.

Si bien la ambigua relación entre saber y gestión es de por sí compleja, en el ámbito de las políticas penales y de las instituciones del sistema penal lo es aún más, ya que en este ámbito se ponen en juego aspectos del control social que están mas allá de la justicia o de la infracción a la ley porque tal control responde al orden social.

Agrego algo más: ¿es posible *resolver* el problema de los DEO a partir del conocimiento, de la investigación, del trabajo intelectual? Pero, ¿qué se quiere decir o de que problema se trata?. En efecto, el problema de los DEO no está separado de la interacción social, de lazos sociales, y que no hay DEO sin instituciones que califiquen (“etiqueten”) tal conducta como delictiva y descarguen sobre ella el peso del control penal (Becker, 1972). Por lo tanto ¿el problema será la conducta delictiva o el problema será la institución que debe (o no) calificar y perseguir tal conducta?.

En este orden de ideas, hasta la década de los 50s. del siglo XX las ideas de la “defensa social” y de la criminología positivista de impronta correccionalista o clínica promovieron trabajos intelectuales que omitían considerar la interacción social en la definición de una conducta como delictiva. Esta asimetría (Matza, 1976) del conocimiento comenzó a revertirse con el importante movimiento cultural de los años 60s. que dio nacimiento a la Criminología Crítica y con ello a un “idealismo de izquierda” al develar la selectividad de la política penal (Baratta, 1984), la naturaleza de las instituciones totales (Goffman, 1970), la política penal como instrumento político para el disciplinamiento social (Foucault, 1976), la creación de normas penales reproductoras del sistema (Becker, 1973) la industria redituable del delito (Christie, 1993), la privación relativa y las conductas delictivas (Merton 1984), las funciones de la pena (Pavarini 1993), la inflación de la normativa penal (Ferrajoli, 1985), los usos políticos del sistema judicial penal (Quinney, 1985), la relación entre historia cultural y control social penal (Melossi, 1995), la concepción del orden social y las formas del control social, (Cohen, 1985) la funciones políticas del crimen organizado (Bell 1964; Enzensberger 1968). David Matza sostiene que el pensamiento criminológico acerca de las conductas desviadas, carece de simetría ya que no incluye la interacción social necesaria para la definición de una conducta. Por ejemplo no aborda el fenómeno de la inmunidad del poder o de los poderosos (Taylor, Walton y Young: 1973) y tampoco considera el funcionamiento real y más que “real” dirigido, necesario y funcional de la “selectividad penal”, porque, ¿qué sería del orden social si se persiguieran y condenaran todos los *DEO*?

No se trata de externalizar una opinión canónica, pero sí de considerar como un imperativo epistemológico la realidad en la que se participa, y por ejemplo cuáles derechos van a ser considerados prioritarios, qué medidas represivas se van a permitir y promover y cuáles se van a prohibir y las posibilidades de lograr estas premisas. Un argumento al que se recurre para intervenir en las políticas públicas es aquel que invoca la necesidad de contribuir a racionalizar los procesos de decisión y coordinación utilizando información y conocimiento producidos por la investigación social (Brunner, 1993), y que se apuntala con otro argumento como es el de elevar los niveles de racionalidad estratégica instrumental para resolver el problema de manera eficiente. Pero en el campo de la política de control social-penal, resolver “el problema de los DEO-corrupción”³⁵ por medio del conocimiento y de la eficiencia instrumental es, en gran medida, una fantasía que deriva de considerar a la delincuencia como un tumor del orden social y no una “institución” o un fenómeno integrado, funcional (Foucault, 1976) a dicho orden; por ello es siempre un problema de política penal y no de la supuesta existencia de una “ciencia penal”. Quiero decir que una cosa es un problema que se puede “resolver” intelectualmente en cuanto a develar su naturaleza, su proceso constitutivo, su desarrollo y funciones y otro la utilización de tal conocimiento generado en el ámbito científico-académico en un medio estructurado por la visión hegemónica de un orden y de su control social. En el campo de las ciencias sociales la aplicación directa de conocimientos a decisiones políticas, conforme a Weiss (1979:34) requiere:

³⁵ Los *Delitos Económicos Organizados* y sus efectos sociales están muy frecuentemente ligados a los actos de corrupción de funcionarios públicos como lo ejemplifica la cita anterior a *La lucha de clases en Francia* de Karl Marx.

1) una situación de decisión bien definida, 2) un conjunto de actores de políticas que tengan responsabilidad y jurisdicción para hacer la decisión, 3) un problema o asunto cuya resolución dependa en cierta medida al menos de mayor información, 4) identificación de la necesidad de información, 5) investigación que provea esa información en términos que calcen con las circunstancias dentro de la cuales la decisión será hecha, 6) resultados de investigación que sean definidos, no ambiguos, sólidamente fundados y poderosos, 7) que lleguen oportunamente a los decisores que trabajan sobre el problema en cuestión, 8) que sean comprensibles y comprendidos y 9) que no entren en conflicto con intereses políticos fuertes³⁶.

Esto implica la hipótesis de que en el campo de la política penal (incluyo no sólo la represión penal sino la creación de normas penales, el proceso de reclutamiento de jueces, la creación social de problemas delictivos, el registro selectivo de hechos delictivos, la política de tolerancia de determinadas conductas que producen víctimas, la estructura institucional de la policía y las funciones que cumple, las funciones de la institución penitenciaria etc), no ha existido, casi, la aplicación del conocimiento producido por el pensamiento crítico, que es desechado y denostado por la mayoría de los políticos y funcionarios. La “develación” de la realidad siempre produce inquietud en el ámbito de la política.

La hipótesis que esbozo es que esto se debe a que el pensamiento crítico afecta a la propia naturaleza de las instituciones de control social y a la ideología de la defensa social porque para esta ideología el enemigo es la delincuencia común que, como señalara Michel Foucault (1977), es funcional y aprovechable en variados aspectos en las relaciones de poder; Foucault señala que es una mano de

obra que se utiliza en la lucha política y en los efectos encubridores sobre otros delitos; esta forma de delincuencia, “delincuencia útil” o “ilegalismos subordinados” (Foucault, 1977) ha sido escasamente considerada en el ámbito de la investigación o ensayo por la Sociología Política no obstante la evidencia palpable de su inquietante existencia. Esta realidad entra en contradicción con la retórica que se utiliza en el campo intelectual acerca del “estado de derecho” al que se recurre unas veces con nostalgia y otra veces como el objetivo cercano o deseado y a punto de lograrse con la promulgación de alguna norma jurídica.

La política penal no es dependiente de aquella antigua pero recurrente fantasía o ilusión como es el binomio crimen-castigo (Foucault, 1976), o de la invocada necesidad o automática respuesta a la violación de la ley, sino que es dependiente de las necesidades del *control social* para mantener el orden social y que distintas fuerzas sociales ejercen por medio del gobierno de instituciones y de diferentes prácticas, estrategias, que tiende a *naturalizar y normalizar un determinado orden social* (Pegoraro, 1997). El gobierno de las instituciones y las diferentes prácticas o estrategias supone la existencia de otra/s fuerza social contendiente ya sea porque no comparte la distribución de los contenidos materiales que ofrece el orden social actual, o porque es excluida de las formas de beneficio de tal orden social; la idea de *naturalizar o normalizar* supone que tal estrategia en su enfrentamiento o confrontación busca lograr *políticamente* que tal orden sea aceptado e internalizado en las otras fuerzas sociales “como si”³⁷ fuera natural y normal; esto es, rutinizar las conductas individuales y grupales aceptables o funcionales. En este sentido hablo de *orden social* como lo

³⁶ Citado en Brunner (1993:64). El subrayado es mío.

³⁷ Aquí una referencia obligada a Max Weber, cuando identifica al “como si” como el operador de la dominación

legítima: “como si los dominados hubieran adoptado por sí mismos y como máxima de su obrar el contenido del mandato”. (Weber, 1977: 699).

opuesto a orden natural “al fin descubierto”³⁸ y siempre en proceso de construcción que supone *fuerzas sociales dominantes en acción* o sea en enfrentamiento o lucha con otra u otras porque toda fuerza social se propone un orden que es su propia supervivencia como tal, como fuerza social.³⁹

En este contexto la idea de control social se asocia indisolublemente con la de represión pero también con la de producción de consenso, y mejor con “reproducción” (Bourdieu: 2007) de materialidades y de subjetividades. De tal manera, el péndulo consenso-coerción estará ligado al éxito en la naturalización del orden social, o sea en transformar situaciones sociales problemáticas o conflictuales en su contrario, sea por medio de la integración-cooptación, o de la desmoralización, la exclusión, el encierro o la eliminación.

El soporte material del control social es la estructura de desigualdades y jerarquías, de autoridad y de relaciones de dominación: sin éstas no existiría la necesidad del control social ni de sus instituciones, entre ellas el Estado. Esto es lo que funda y explica a decir de Foucault “la administración diferencial de los ilegalismos” porque ésta es la función-objetivo de la política penal. El orden social

real supone una política que incluye una normatividad alcanzada con medios legales pero originariamente con el uso de la violencia, de la corrupción y el fraude y de otras formas delictivas. Como dijera con franqueza Maquiavelo “la principal preocupación del príncipe debe ser mantener su poder” y el arte de gobernar se traduce en el arte de conservar el poder de gobernar; toda la racionalidad instrumental se supedita a este objetivo y para esto la necesidad del gobierno de las instituciones creadas para ese fin.

En suma, no es el Estado el que gobierna sino el Estado el que es gobernado. Son las relaciones sociales que crea y reproduce la Burguesía con su concepción del mundo-orden (su ideología) la que gobierna -obviamente no sin conflictos - las instituciones que ha ido creando en su devenir histórico y en especial el Estado, esa institución tan visitada por el mundo académico de los “politólogos” dependientes de: Hegel “El Estado es la realidad de la idea ética; es el Espíritu ético... el fin del Estado es el interés general...” (1975:244) que ha cumplido y cumple, acabadamente, con la defensa y reproducción del orden social; ¿para qué otra cosa?

³⁸ En relación al “descubrimiento” es importante la distinción de Michel Foucault (1980) acerca de la relación entre descubrimiento e invención, señalando la importancia metodológica de caracterizar como una invención todo orden construido por lo humano; en *La verdad y las formas jurídicas*, Gedisa, Barcelona 1980.

³⁹ Como dice Norbert Elias, “la fuerza social de un individuo o un grupo es un fenómeno complejo... la fuerza social de un hombre en la sociedad guerrera viene a ser igual a la extensión y fertilidad de la tierra que dispone... (en este sentido) el poder político no es otra cosa que una forma determinada de poder social” (Elias, 1989:306; 2011:372).

Bibliografía

- Adorno, T.** (2000). *Introducción a la sociología*. Gedisa, Barcelona.
- Agamben, G.** (2001). *Medios sin fin*. Pre-textos, Valencia.
- (2004). *Estado de Excepción*. A. H. editora, Buenos Aires.
- Alexander, F. y Staub, H.** (1935). *El delincuente y sus jueces desde el punto de vista psicoanalítico*. Biblioteca Nueva, Madrid.
- Anítua, G. I.** (2005). *Historias de los pensamientos criminológicos*. Editores del Puerto, Buenos Aires.
- Arlachi, P.** (1982). *La maffia imprendetricce*. Il Mulino, Bologna.
- Baratta, A.** (1982). *Criminología Crítica y Crítica del Derecho Penal*. Siglo XXI Editores, México.
- Basualdo, E. M.** (1987). *Deuda externa y poder económico en la Argentina*. Ed. Nueva América, BsAs.
- Bataille, G.** (1974). *La parte maldita*. EDHASA, Barcelona.
- Baumann, Z.** (1999). *Trabajo, consumismo y nuevos pobres*. Gedisa, Barcelona.
- (2011). *Daños Colaterales. Desigualdades sociales en la era global*. FCE, Buenos Aires.
- Becker, H.** (1972). *Los extraños*. Tiempo Contemporáneo, Buenos Aires.
- (2009). *The Outsiders*. Siglo XXI Editores, México DF.
- (2009). “Notas sobre el concepto de compromiso” en *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales*, N° 28, Ediciones, UNL. Santa Fe-Buenos Aires.
- Bell, D.** (1964). *El fin de las Ideologías*. Tecnos, Madrid.
- (1977). *Las contradicciones culturales del capitalismo*. Alianza, Madrid
- Bergalli, R.** (1984). *Criminología del White-Collar Crime”: forma-estado y proceso de concentración económica*. Universidad de Santiago de Compostela.
- (1996). *Control Social Punitivo*. Editorial M.J.Bosch, Barcelona
- (2003). *Sistema Penal y Problemas Sociales*. Tirant lo Blanch, Valencia.
- Bevioni, G.** (1995). *Argentina 1910. Balance y Memoria*. Leviatán, Buenos Aires.
- Benjamin, W.** (1991). *Para una crítica de la Violencia*. Taurus, Madrid.
- Bobbio, N.** (1985). *El futuro de la democracia*. Paidós. Buenos Aires.
- Bobbio, N. y N. M.** (1986). *Diccionario de Política*, Siglo XXI Editores, México DF.
- Borges, J. L.** (1956). “Del culto a los libros” en Borges, Jorge L *Ficciones*. Emecé, Buenos Aires.
- Bottomore, T. y Nisbet, R.** (1988). *Historia del análisis sociológico*. Amorrortu, Buenos Aires.
- Bourdieu, P.** (1990). *Sociología y cultura*. Grijalbo. México.
- (1996). “Espíritus de Estado. Génesis y estructura del campo burocrático” en *Sociedad*, N° 8, FCS-UBA, Buenos Aires.
- (2007). *Sentido Práctico*. Siglo XXI Editores. Buenos Aires.
- Brunner, J.J.** (1993). “Investigación social y decisiones políticas” en *Sociedad*. N° 3, FCS-UBA, Buenos Aires.
- Cárcova, C. M.** (1996). *Derecho, Política y Magistratura*. Biblos, Buenos Aires.
- Castel, R.** (1997). *Las metamorfosis de la cuestión social*. Paidós, Buenos Aires
- Caplow, T.** (1974). *Sociología Fundamental*. Ed. Vicens, Madrid.
- Chatelet, F.** (1980). *Historia de las ideologías*. Tomo V. Premia Editora, México, D.F.
- Ciafardini, M.** (2005). *Delito urbano en la Argentina*. Ariel-Planeta, Buenos Aires.
- Cohen, S.** (1985). *Visiones del Control Social*. PPU, Barcelona.
- Christie, N.** (2002). *La industria del control del delito*. Ed. Del Puerto, Buenos Aires.

- Davis, K.** (1984). *La Sociedad Humana*. Eudeba, Buenos Aires.
- De Sousa Santos, B.** (2003). *Crítica de la razón indolente*. Descleé de Brouwer, Bilbao.
- Donzelot, J.** (2007). *La invención de lo social. Ensayo sobre la declinación de las pasiones políticas*. Nueva Visión, Buenos Aires.
- Durkheim, E.** (1974). *El Suicidio* UNAM México DF.
- (1976). *Las Reglas del Método Sociológico*. La Pléyade, Buenos Aires.
- (1993). *La División del Trabajo Social*. Planeta, Buenos Aires.
- (1999). “Dos leyes de la evolución penal”, en *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales*, N° 13. Buenos Aires.
- Eco, U., Colombo, F., Alberoni, F., Sacco, G.** (1974). *La Nueva Edad Media*. Alianza, Madrid.
- Elias, N.** (1989) (2011). *El Proceso de la Civilización*. FCE. México DF.
- Enzensberger, H. M.** (1968). *Política y Delito*. Ed. Seix Barral, Barcelona.
- Ericson, R. y Kevin, C.** (2006). “La fragmentación de la Criminología” en *Reconstruyendo las Criminologías Críticas* (Máximo Sozzo Coordinador). Ad-Hoc. Buenos Aires.
- Foucault, M.** (1976). *Vigilar y Castigar*. Siglo XXI Editores. México DF.
- (1980). *La verdad y las formas jurídicas*, Gedisa, Barcelona 1980.
- (1999). “La locura y la sociedad” en Foucault, Michel: *Estética, ética y hermenéutica. Obras esenciales, volumen III*, Paidós, Barcelona.
- (1985). “De los suplicios a las celdas”, en Foucault, Michel, *Saber y Verdad*. Ed. de la Piqueta, Madrid.
- (2000). *El pensamiento del afuera*. Pretextos. Valencia.
- (2001). *Defender a la Sociedad*. FCE, Buenos Aires.
- (2003). *El Poder Psiquiátrico*, FCE, Buenos Aires.
- (2005). *Seguridad, Territorio Población*. FCE, Buenos Aires.
- Goffman, E.** (1984). *Internados. Ensayo sobre la situación social de los enfermos mentales*. Amorrortu, Buenos Aires.
- Gouldner, A.** (1973). *La crisis de la Sociología Occidental*. Amorrortu Editores, Buenos Aires.
- Giddens, A., Turner, J. y otros** (1987). *La teoría sociológica hoy*, Alianza Editorial, México DF.
- Giddens, A.** (1995). *La constitución de la sociedad. Bases para una teoría de la estructuración*. Amorrortu, Buenos Aires.
- Gutierrez, M. H.** (2010). “Cambios Reales y Supuestos en el Sistema Penal: las manifestaciones del giro punitivo” en *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales*. Ediciones UNL, N. 29, Santa Fe.
- Harris, M.** (1974). *Vacas, Cerdos, Brujas y Guerras*. Alianza, Madrid.
- Hegel, G.F.** (1975). *Filosofía del derecho*. UNAM, México DF.
- Hobbes, T.** (1980). *Leviatan*. FCE, México
- Hobsbawm, E.** (1974). *Rebeldes Primitivos*. Ariel, Barcelona.
- (1976). *Bandidos*. Ariel, Barcelona
- Joly, E.** (2003). *La corrupción en las entrañas del poder*. FCE, Buenos Aires.
- Lacan, J.** (1978). *Introducción teórica a las funciones del psicoanálisis en criminología*. Homo Sapiens, Buenos Aires 1978.
- (1988). *Seminario 7*, Paidós, Buenos Aires.
- Le Botie, E.** (1988). *Discurso sobre la servidumbre voluntaria*. Tusquets, Barcelona
- Mari, E.** (2002). *La teoría de las ficciones*. Eudeba, Buenos Aires.
- Marín, J. C.** (1993). “El no delito, tan solo una ilusión?”. En *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales*. N° 2, Buenos Aires.
- (1984). *Los hechos armados. Un ejercicio posible*. CICSO, Buenos Aires.
- (1996). *Los Hechos Armados-Argentina 1973-1976. La acumulación primitiva del genocidio*, Ediciones PICASO-La Rosa Blindada, Buenos Aires.

- Martel, J.** (1905). *La Bolsa*. Biblioteca de “La Nación”, Buenos Aires.
- Marx, K.** (1967). *La Sagrada Familia*. Editorial Grijalbo. México.
- (1967). “Sobre la cuestión judía”, en *La Sagrada Familia*, Grijalbo. México
- (1972). *La Ideología Alemana*. Crítica-Grijalbo, Barcelona.
- (1976). “La lucha de clases en Francia”. En *Obras Escogidas*. Ed. Progreso. Moscú.
- (1977). “Prólogo a la Contribución crítica de la economía política. 1859” en *Introducción general a la crítica de la economía política (1857)*, Cuadernos de Pasado y Presente. Siglo XXI editores, México DF.
- (2002). *Crítica a la Filosofía del Estado de Hegel*. Biblioteca Nueva, Madrid.
- Matza, D.** (1981). *El Proceso de Desviación*. Taurus, Madrid,
- Merton, R. K.** (1974). “Anomia y estructura social” en Merton Robert K. *Teoría y Estructuras Sociales*. FCE, México.
- “Funciones Manifiestas y Latentes” en *Teoría y Estructuras Sociales*. FCE, México.
- Mead, M.** (1981). *Sexo y Temperamento en las Sociedades Primitivas*. Laia, Barcelona.
- Melossi, D.** (1995). *El Estado del Control Social*. Siglo XXI editores, México DF.
- Mills, Ch.W.** (1960). *La elite del poder*. FCE, Buenos Aires.
- Nisbert, R.** (1974). *La Formación del Pensamiento Sociológico*. Amorrortu, Buenos Aires.
- Parsons, T.** (1988). *El Sistema Social*. Alianza, Madrid.
- Pavarini, M.** (1975). “Ricerca in tema di criminalità económica” en *La Questione Criminale* I, 3.
- (2006). *Un Arte Abjecto*. AD-Hoc. Buenos Aires.
- Pegoraro, J. S.** (1983). “Delincuencia Económica e Ideología de la Defensa Social” en *Le Monde Diplomatique*, México DF.
- (1985). “Señores y Delincuentes de Cuello Blanco” en *Doctrina Penal*, No.29. Buenos Aires.
- (1997). “Las relaciones sociedad-estado y el paradigma de la inseguridad” en *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales*. N° 9/10, Bs.As.
- (2002). “Teoría Sociológica y Delito Organizado: El Eslabón Perdido” en *Encrucijadas. Revista de la Universidad de Buenos Aires*. N° 19. Buenos Aires.
- (2009). “Las paradojas del control social punitivo” en *Criminalidad, evolución del Derecho Penal y crítica al Derecho Penal en la actualidad*. Albrecht, Hans-Jörg Sieber, Ulrico, Simon, Jan-Michael y Schwarz Felix (compiladores) Ediciones Del Puerto, Buenos Aires.
- Polanyi, K.** (1992). *La Gran Transformación*. Juan Pablo Editor, México.
- Quinney, R.** (1985). *Clases, Estado y Delincuencia*. FCE, México DF.
- Nietzsche, F.** (1983). *La genealogía de la moral*. Alianza, Madrid.
- Rangugni, V.** (2010). “El problema de la inseguridad en el marco del neoliberalismo” en Susana Torrado (directora). *El Costo Social del ajuste*. Edhasa, Buenos Aires.
- Ruggiero, V.** (2005). *Delitos de los débiles y de los poderosos*. Ad-Hoc, Buenos Aires.
- Ruiz, A.** (2001). *Idas y Vueltas. Por una teoría crítica del derecho*. Depto de Publicaciones- Fac. de Derecho, Buenos Aires.
- Solari, A., Franco, R. y Jutkowitz, J.** (1976). *Teoría, acción social y desarrollo*, Siglo XXI Editores, México DF.
- Sombart, W.** (1998). *El Burgués*. Alianza Editorial, Madrid.
- Sorel, J.** (1961). *Reflexiones sobre la Violencia*. Ediciones Actualidad, Montevideo.
- Sozzo, M.** (1995). “Sistema de Justicia Penal, Selectividad y Loco-Criminal en la ciudad de Santa Fe”, *Delito y Sociedad, Revista de Ciencias Sociales* N. 6/7, Buenos Aires.
- (2006). “Traduttore traditore” en Sozzo, Máximo (coordinador) *Reconstruyendo las criminologías críticas*. Ad.Hoc, Buenos Aires.
- Sutherland, E. H.** (1988). *Ladrones Profesionales*. Ed. La Piqueta, Madrid.

- (1999). *El Delito de Cuello Blanco*. Ed. La Piqueta, Madrid.
- Taylor, I., Walton, P. y Young, J. (1973).** *La nueva criminología*. Amorrortu, BsAs.
- (1981). *Criminología Crítica*. Siglo XXI Editores. México DF.
- Thompson, E. P. (1984).** *Tradición, revuelta y conciencia de clase*. Ed. Crítica, Barcelona
- (1995). *Costumbres en Común*. Ed. Crítica, Barcelona -
- Tönnies, F. (1986).** “El Nacimiento de mis conceptos de comunidad y sociedad”, en *Sociológica*, año 1, n° 1, Universidad Autónoma Metropolitana. México DF.
- Tonkonoff, S. (2003).** “La balada de los pibes chorros” en *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales*, n° 18/19, Ediciones UNL, Santa Fe-Buenos Aires.
- Veblen, T. (1995).** *Teoría de la Clase Ociosa*. FCE, México DF
- Weber, M. (1974).** *Economía y Sociedad*. FCE, México DF.
- (1977). *Economía y Sociedad*. FCE, México DF.
- Zaffaroni, Raul (1995) “El crimen organizado: una categoría frustrada” en *Cuadernos del Departamento de Derecho Penal y Criminología*. UNC, Córdoba.
- (2007). *El enemigo en el derecho penal*. Ediciones Coyoacán-FLASUD, México DF.
- (2011). *La Cuestión Criminal*, Planeta, Buenos Aires, 2011.
- Zeitlin, I. (1973).** *Ideología y Teoría Sociológica*. Amorrortu, Buenos Aires.